



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.054 - 047/25
Paraná, miércoles 12 de marzo de 2025
Edición de 71 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.....	3
DECRETO Nº 183/25 MPIyS	
DESIGNACIÓN A MALVASIO, JOSE L.....	3
DECRETO Nº 184/25 MPIyS	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	3
DECRETO Nº 185/25 MPIyS	
RATIFICA RESOL. Nº 259/24 SE Y 559/24 SE	4
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO.....	8
DECRETO Nº 181/25 MGT	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GÜELI, ELIDA A.....	8
DECRETO Nº 182/25 MGT	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR DUMRAUF, ADRIANA A.E.	11
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	12
DECRETO Nº 186/25 MSJ	
INICIO SUMARIO A HERNÁNDEZ, RUBÉN D.	12
DECRETO Nº 187/25 MSJ	
RENUNCIA DE HEJT, ADRIANA F.....	13
DECRETO Nº 188/25 MSJ	
RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL A LÓPEZ, JUAN J.	13
DECRETO Nº 189/25 MSJ	
OTORGA LICENCIA A ANGELINO, PAOLA B.	14
DECRETO Nº 190/25 MSJ	
INICIO DE SUMARIO A PETRUSSI, LILIANA G.....	14

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	15
RESOLUCION Nº 0179/24 M.S.J.	
RECOMPENSA POR DATOS SOBRE LA DESAPARICIÓN DE FABIANI, ENRIQUE HÉCTOR	15
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA.....	17
RESOLUCION Nº 40/25 EPRE	
APROBAR NUEVO CUADRO TARIFARIO	17

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial, Nro 28.052 – 045/25, del día 10 de marzo de 2025, en el Decreto N° 165/25 MDE, se ha deslizado un error involuntario. Donde dice:

“ARTÍCULO 2º.- Actualízase el monto máximo de las sanciones pecuniarias previstas en el Artículo 76º, Inciso a) de la Ley N° 4892 y sus respectivas modificatorias en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 720.648,89), cuando corresponda a actividades de caza y pesca deportiva y de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 7.206.674), cuando se trate de infracciones a las normas sobre caza y pesca comercial.-

Debe leerse:

“ARTÍCULO 2º.- Actualízase el monto máximo de las sanciones pecuniarias previstas en el Artículo 76º, Inciso a) de la Ley N° 4841 y el Artículo 20º. Inciso a) de la Ley N° 4892 y sus respectivas modificatorias en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 720.648,89), cuando corresponda a actividades de caza y pesca deportiva y de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 7.206.674), cuando se trate de infracciones a las normas sobre caza y pesca comercial.”-

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

DECRETO N° 183/25 MPIyS

DESIGNACIÓN A MALVASIO, JOSE L.

Paraná, 20 de febrero de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Designase al Ing. José Luis MALVASIO, DNI N° 14.021.374, como JEFE ZONAL DEPARTAMENTO CONCORDIA dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, con un nivel remunerativo correspondiente al cargo 43 – Ley N° 8620.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Abel R. D. Schneider**

DECRETO N° 184/25 MPIyS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 20 de febrero de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, solicita una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamente en la necesidad de incorporar fondos del Tesoro Provincial en el marco de los programas "PRIMERO ENTRE RÍOS PRIMERO TU CASA" Y "CASA PROPIA CONSTRUIR FUTURO";

Que el objetivo es aplacar el efecto que provoca la inflación en el financiamiento de los programas mencionados en el párrafo anterior a través del reconocimiento de la diferencia que surge entre la variación de la Unidad de Vivienda (UVI) determinada por el BCRA y la variación de los costos de la construcción en la provincia de Entre Ríos;

Que dicho índice Complemento fue programado hasta el 28 de Febrero de 2025 mediante Decreto 1118/25 MPIYS;

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, manifestando que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 13º de la Ley N° 11.176 – Presupuesto 2025;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025, establecido por Ley N° 11.176, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma total de PESOS TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 350.000.000) en la Jurisdicción 25 – MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, Unidad Ejecutora: INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA y en la jurisdicción 91 – OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Unidad Ejecutora: SECRETARIA DE HACIENDA y las Contribuciones y Erogaciones Figurativas por igual monto, conforme se discrimina en Planillas Analíticas de Recurso y del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO de PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS y de HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las presentes actuaciones la Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

Fabián Boleas

DECRETO N° 185/25 MPlyS

RATIFICA RESOL. N° 259/24 SE Y 559/24 SE

Paraná, 20 de febrero de 2025

VISTO:

Las Resoluciones N° 259/24 S.E y 559/24 S.E dictadas por la Secretaría de Energía de la Provincia en fecha 3 de junio y 27 de diciembre de 2024 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 259/24 SE se deja sin efecto la adjudicación de la obra "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL. B° VILLA ADELA - VILLA ZORRAQUIN. RAMAL y ERP SECUNDARIA B° VILLA ADELA. LOCALIDAD CONCORDIA"; y

Que de los considerandos expuestos en la Resolución mencionada se destaca aquel que hace mención a que la Ley N° 11.138 en su artículo 1° declaro el estado de emergencia pública, económica y financiera en materia de obras y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, hasta el 31 de diciembre de 2024 con el objetivo de revisar, rescindir o renegociar las obligaciones y condiciones emergentes de los contratos de obras públicas y servicios públicos, cancelar la deuda administrativa y judicial concerniente a la obra pública o a los servicios públicos y sus intereses conforme las posibilidades presupuestaria y financieras de la Provincia; y

Que asimismo la SECRETARÍA DE ENERGÍA dicto la norma luego de considerar que de acuerdo al monto adjudicado de la mencionada obra, la devaluación acaecida en el mes de diciembre de 2023 y la inflación, el precio de la obra con las redeterminaciones de precios que les correspondan, supera en exceso las previsiones económicas estimadas para la obra, acreditándose como corolario un cambio sustancial de las circunstancias originalmente tenidas en cuenta al momento de efectuar el llamado a licitación pública de la obra y que acaecieron con posterioridad a la misma; y

Que por otro tanto, la SECRETARÍA DE ENERGÍA ha efectuado la devolución de la garantía de oferta oportunamente presentada por la empresa; y

Que por Resolución N° 559/24 SE, se rectificó el décimo sexto considerando de la Resolución N° 259/24 SE, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "... Que por lo expuesto, resulta necesario adoptar medidas urgentes y excepcionales tendientes a la certidumbre jurídica de la obra evitando generar mayores expectativas en el adjudicatorio y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha avanzado en la suscripción del contrato de obra..."; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Administración, la Asesoría Legal de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS Y LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase las Resoluciones N° 259/24 SE y 559/24 SE dictadas por la Secretaria de Energía – Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo Provincial - en fechas 3 de junio y 27 de diciembre de 2024 respectivamente, las cuales como Anexo forman parte integrante del presente Decreto, de conformidad a los considerandos expresados en la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a la Empresa REDENGASS.A – ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A UT y a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

RESOLUCIÓN N° 000259/24S.E

Paraná, 3 de junio de 2024

VISTO:

La obra denominada “AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL. B° VILLA ADELA-VILLA ZORRAQUIN. RAMAL Y ERP. SECUNDARIA B° VILLA ADELA. LOCALIDAD CONCORDIA”; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2502/23 MPIYS de fecha 27 de Julio de 2023 se declaró de interés provincial la obra mencionada y se autorizó a esta Secretaría Ministerial de Energía - en su carácter de comitente - a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 01/2023 SME-GAS para contratar la ejecución de la misma; y

Que asimismo en virtud del artículo 2° de dicho Decreto se autorizó a esta Secretaría Ministerial a realizar todos y cada uno de los actos que sean necesarios hasta su finalización total - incluidas ampliaciones y/o modificaciones de obra - ascendiendo el presupuesto oficial - al mes de enero de 2023 - a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 347.942.514,51) y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, ello de conformidad con la documentación aprobada por Resolución N° 347/23 SME; y

Que la apertura de sobres se realizó en la localidad de Paraná en fecha 06 de septiembre de 2023, habiéndose presentado en el acto licitatorio la firma “REDENGAS S.A.- ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A. UT” cotizando por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 654.987.224) y la firma “DEL LITORAL OBRAS SERVICIOS Y MONTAJES S.A.” cotizando por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 698.254.450); y

Que a fs. 1843 la Dirección de Desarrollo Gasífero al solo efecto comparativo procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra-POA- al mes de agosto de 2023 ascendiendo el mismo a la suma de PESOS SEISCIENTOSVEINTITRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 623.154.742,88); y

Que mediante Resolución N° 464/23 SME se designó a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas en el marco de lo prescripto por el Decreto N° 3857/21 MPlyS; y

Que conforme al procedimiento previsto en la Resolución N° 305/21 MPIYS, la Ley N° 9.353 y modificatorias y el Decreto N° 3857/21 MPIYS, luego de analizar dichas ofertas, la Comisión se expidió aconsejando la adjudicación de la Licitación Pública N° 01/2023 SME-GAS al proponente “REDENGAS S.A.- ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A. UT”, cuya oferta resultó ser la más conveniente a los intereses de la Provincia; y

Que por lo expuesto por Resolución N° 574/23 SME de fecha 13 de noviembre de 2023 se aprobó el informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas y como corolario se adjudicó la obra a la empresa “REDENGAS S.A.- ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A. UT” antes mencionada, habiendo sido notificado dicho acto administrativo de adjudicación a la empresa en fecha 13 de noviembre de 2023; y

Que en fecha 10 de enero de 2024, habiendo vencido el plazo para la presentación de la póliza de ejecución de contrato por parte de la empresa adjudicataria, el área despacho remite las actuaciones para conocimiento del área legal; y

Que a fs. 1884 el área legal jurisdiccional solicita, atento a la nueva gestión de gobierno, que se remitan las actuaciones a la Dirección de Administración jurisdiccional a fin de que informe -dado las causales económicas mencionadas en el Decreto N° 257/23 MPIYS que refiere a la caída relevante de los ingresos provinciales - si existe crédito suficiente para afrontar la obra adjudicada; y

Que al respecto la Dirección de Administración jurisdiccional informa lo siguiente: 1.- Que el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) no cuenta con fondos suficientes para afrontar la presente obra; 2.- Que durante el mes de agosto del año 2023 el área contable de dicha Dirección realizó las adecuaciones presupuestarias correspondientes para afrontar los gastos de la obra con aportes de Tesoro Provincial; 3.- Que para el año 2024 de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 2502/23 MPIYS -la Secretaría de Energía en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto debían realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para afrontar los gastos de la obra; 4.- Que ante el cambio de gestión de gobierno a nivel provincial y nacional y ante el contexto económico signado por un proceso inflacionario de público y notorio conocimiento, lo cual complica la situación de cada obra debido al aumento de insumos y materiales de construcción, considera prudente no asumir compromisos de gastos de ejecución de obras sobre los que no se tenga certeza de poder afrontarlos; y 4.- Que ante el dictado del Decreto N° 374/23 MPIYS prorrogado por Decreto N° 25/23 MPIYS el cual dispuso la suspensión de la aplicación de las alícuotas del recargo sobre la venta de energía eléctrica, el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos para el año 2024 no cuenta con fondos suficientes para afrontar los gastos de la obra; y

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 2502/23 MPIYS la erogación que demanda la presente obra sería atendida con recursos provenientes del Tesoro Provincial según lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 374/23 MPIYS y conforme al Decreto N° 1286/23 MEHF, como asimismo con recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos; y

Que en razón de lo dispuesto en dicha norma legal y de lo informado por la Dirección de Administración jurisdiccional la presente obra se encuentra proyectada en su mayor parte con recursos del Tesoro Provincial; y

Que de los considerandos del Decreto N° 257/23 MPIYS surge que se ha constatado una caída relevante de los ingresos correspondientes a la Administración Pública como consecuencia de las modificaciones en el impuesto a las ganancias decidido por el gobierno federal; que se ha anunciado la suspensión de las transferencias de recursos a las Provincias que operan por fuera del sistema de distribución automática de la coparticipación lo cual impacta sobre el financiamiento de la obra pública y que la devaluación del 118% de la moneda local impacta directamente sobre los insumos utilizados para la construcción de obras públicas alterando las previsiones contenidas en las Leyes de Presupuesto para el 2024 sancionadas por la Nación y por la Provincia de Entre Ríos; y

Que a fs. 1899 de las presentes actuaciones ha tomado debida intervención el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia en fecha 30 de abril de 2024, informando que desde dicho Ministerio se avala lo informado por la Dirección de Administración de esta Secretaría de Energía a fs. 1885. Asimismo señala que la Ley 11.138 en su artículo 1° declaró en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el estado de emergencia pública, económica y financiera en materia de obras y servicios públicos hasta el 31 de diciembre de 2024 con el objeto de revisar, rescindir o renegociar las obligaciones y condiciones emergentes de los contratos de obras públicas y servicios públicos, cancelar la deuda administrativa y judicial concerniente a la obra pública o a los servicios públicos y sus intereses conforme las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia. Asimismo que el artículo 3° facultó a las autoridades de los tres Poderes del Estado Provincial a disponer unilateralmente o de común acuerdo – fundado en la misma - y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia la revisión, rescisión o renegociación de los contratos de obras y servicios públicos celebrados con anterioridad a su entrada en vigencia de la misma y que generen obligaciones a cargo de la Provincia, como así también a la suspensión o neutralización de los plazos de la obra; y

Que teniendo en cuenta el monto adjudicado de la obra, la devaluación acaecida en el mes de diciembre de 2023 y la inflación, el precio de la obra con las redeterminaciones de precios que le correspondan, supera en exceso las previsiones económicas estimadas para la obra, acreditándose como corolario un cambio sustancial de las circunstancias originalmente tenidas en cuenta al momento de efectuar el llamado a licitación pública de la obra y que acaecieron con posterioridad a la misma; y

Que por lo expuesto, resulta necesario adoptar medidas urgentes y excepcionales tendientes a la certidumbre jurídica de la obra evitando generar mayores expectativas en el adjudicatario, y teniendo en cuenta que a la fecha la empresa no presentó en tiempo y forma la póliza de garantía de ejecución de contrato obra; y que permita avanzar en la suscripción del contrato de obra; y

Que ante la insuficiencia de recursos presupuestarios informada y teniendo en consideración que la satisfacción del interés público exige una prudente administración de los fondos públicos lo que implica llevar adelante obras públicas, con planificación y con el debido respaldo presupuestario, corresponde dejar sin efecto la adjudicación efectuada por Resolución N° 574/23 atento a las razones de fuerza mayor precedentemente alegadas; y

Que dicha facultad se ejerce en cumplimiento de los principios de razonabilidad, eficiencia y responsabilidad, los cuales obligan a la Administración a gestionar sus procedimientos utilizando racionalmente los recursos disponibles; y

Que la presente norma legal se dicta en ejercicio de facultades delegadas establecidas en el artículo 2° del Decreto N° 2502/23 MPIYS; y

Que a fs. 1901 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios instruyendo - luego de lo informado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas - la continuidad del trámite tendiente a dejar sin efecto la adjudicación efectuada; y

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Administración y la Asesoría Legal de esta SECRETARÍA DE ENERGÍA, el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta por Resolución N° 574/23 SME en relación a la obra denominada "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL. B° VILLA ADELA-VILLA ZORRAQUIN. RAMAL Y ERP. SECUNDARIA B° VILLA ADELA. LOCALIDAD CONCORDIA", Licitación Pública N° 01/2023 SME-GAS que fuera autorizada por Decreto N° 2503/23 MPIYS, de conformidad a los considerandos expresados en la presente norma legal-

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Empresa "REDENGAS S.A. ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A. UT" y poner a disposición de dicha firma la garantía de oferta oportunamente presentada en el marco de dicha obra.-

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar, archivar y pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Desarrollo Gasífero a sus efectos.-

Noelia M. Zapata

RESOLUCIÓN N° 000559/24 SE

Paraná, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

La obra denominada "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL. B° VILLA ADELA-VILLA ZORRAQUIN. RAMAL Y ERP. SECUNDARIA B° VILLA ADELA. LOCALIDAD CONCORDIA"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 259/24 SE de fecha 3 de junio de 2024 esta Secretaría de Energía dispuso dejar sin efecto la adjudicación dispuesta por Resolución N° 574/23 SME en relación a la obra mencionada, la cual tramitó bajo Licitación Pública N° 01/2023 SME-GAS y fuera autorizada por Decreto N° 2503/23 MPIYS, atento a la insuficiencia de recursos - presupuestarios - no imputables a ninguna de las partes - por lo que se estableció asimismo la devolución a la firma adjudicataria de la garantía de oferta oportunamente presentada en el marco de dicha obra; y

Que a fs. 1926 ha tomado intervención - la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia sugiriendo que se rectifique la Resolución N° 259/24 SE, plasmándose las causas antes mencionadas; y

Que a los fines de guardar coherencia en los fundamentos que merituaron dicha decisión por parte de la Administración, corresponde en este estadio administrativo rectificar el décimo sexto considerando de la Resolución N° 259/24 SE con el objeto de dejar plasmada claramente la causa de dicho acto administrativo que no dé lugar a confusiones en el encuadre legal del mismo; y

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de esta SECRETARÍA DE ENERGÍA y la Secretaría legal y técnica de la Provincia; y

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el décimo sexto considerando de la Resolución N° 259/24 SE el cual quedará redactado de la siguiente manera: "...Que por lo expuesto, resulta necesario adoptar medidas urgentes y excepcionales tendientes a la certidumbre jurídica de la obra evitando generar mayores expectativas en el adjudicatario y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha avanzado en la suscripción del contrato de obra...", ello de conformidad a los considerandos expresados en la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, notificar, publicar, archivar.-

Noelia M. Zapata

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

DECRETO N° 181/25 MGT

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GÜELI, ELIDA A.

Paraná, 20 de febrero de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora Elida Antonia GÜELI, DNI N° 05.257.538, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 6925/23 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 1° de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 03 de noviembre de 2023, según consta a fojas 305, y el mencionado Recurso fue articulado el 17 de noviembre de 2023, conforme cargo obrante al pié de fojas 310 vuelta, por lo que cabe tenerlo por deducido en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, por medio de la Resolución N° 6925/23 CJPÉR, dictada a fojas 303 y vuelta, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos resolvió, entre otras cuestiones, denegar el beneficio de Pensión solicitado por la Señora Elida Antonia GÜELI, derivado del fallecimiento del Señor Mario Sixto PEREZ, en el entendimiento de no hallarse acreditado el requisito dispuesto por el artículo 57° inciso a) punto 2 de la Ley N° 8732; y

Que, contra dicho acto resolutivo, la Señora GÜELI interpuso, a fojas 306/310 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por el cual sostuvo que el Organismo previsional vulnera y lesiona derechos subjetivos consagrados en la Constitución Nacional y tratados internacionales al denegar el beneficio solicitado. Afirmó que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia no valoró adecuada ni integralmente la prueba arrojada que acredita una convivencia ininterrumpida entre ambos esposos por más de CINCUENTA (50) años, como así también, que ha invertido la carga de la prueba de un hecho negativo, es decir, demostrar que se encontraban separados de hecho. Justificó el cambio de su domicilio, aduciendo que el matrimonio planificaba instalar en la ciudad de Paraná una remisería, motivo por el cual mudó su domicilio a esa ciudad (calle Tacuarí N° 168), pero al no concretarse lo mismo no retiró el nuevo Documento Nacional de Identidad del Registro Civil. Reiteró y citó la documental acompañada como, asimismo, ofreció pruebas informativas requiriendo se ordene su producción. Finalmente, solicitó se haga lugar al recurso y, en definitiva, se disponga el otorgamiento del beneficio de Pensión solicitado; y

Que, a fojas 348/350, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se pronunció en sentido adverso a la procedencia del Recurso de Apelación Jerárquica incoado en el entendimiento de que, ante la discordancia domiciliaria advertida en los documentos agregados al expediente, no se halla abonada la convivencia de la Señora GÜELI con el causante, Señor Mario Sixto Pérez, a la época del deceso de este último; y

Que, a fojas 354, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social estimó necesario, previo a emitir opinión jurídica, a los fines de contar con los elementos de prueba pertinentes para un mejor análisis del recurso planteado, se remitan las actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la

Provincia a los efectos de intimar a la actora a que acredite Ficha electoral emanada de la Cámara Nacional Electoral, tanto de la misma como del causante, de las cuales se desprendan los diferentes domicilios detentados, como sus fechas de cambio. Asimismo, requirió se solicite la agregación de toda prueba documental (historia clínica del causante, publicaciones periódicas por el deceso, etc.) que estime, a los fines de acreditar su supuesto domicilio en calle Tomás de Rocamora N° 1254 de la ciudad de Santa Elena, con posterioridad al 31 de octubre de 2014. Finalmente, solicitó se envíe a producir la prueba informativa ofrecida por la quejosa, librándose oficios al Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos y al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Entre Ríos, en los términos que fueran planteados por la misma; y

Que, en virtud de lo requerido, la Señora GÜELI acompañó nueva documental, de la cual -o su decir- surge su condición de cónyuge y su domicilio en calle Tomás de Rocamora N° 1254 de la ciudad de Santa Elena, a saber: 1) Constancia de afiliación al PAMI, con fecha de alta el 11 de julio de 2014 (fojas 368); 2) Certificaciones de la Dra. PEREZ, médica de cabecera de la actora, que indica que ésta se atiende en la ciudad de Santa Elena, y certificación del Dr. BENITEZ, médico del causante, quien indicó que el mismo se encontraba al cuidado de su esposa (369/370); 3) Solicitud de ingreso -1° de julio de 2007- y certificado de afiliación -13 de marzo de 2024- (fojas 371/372), recibos de pago (de 2017 a 2022) extendido por la Asociación Mutual Gayquizaró de Servicios Sociales, como grupo familiar con el causante (fojas 381/386); 4) Formulario 08, automotor Dominio KOT310, con certificación de firmas de ambos cónyuges extendido en fecha 19 de junio de 2015 (fojas 387/388); 5) Suscripción de "Plan Rombo", en su condición de cónyuges, de fecha 21 de noviembre de 2017 (fojas 389/391); 6) Recibos de plan de moratoria de ATER, de fechas 15 de enero de 2019 y 15 de febrero de 2019, por impuesto inmobiliario del domicilio conyugal (fojas 392/393); 7) Título automotor, como bien ganancial, del vehículo GMB738, de fecha 12 de febrero de 2019 (fojas 394 y vuelta); Ficha electoral emanada de la Cámara Nacional Electoral, tanto de la misma como del causante, de las cuales se desprendan los diferentes domicilios detentados, como sus fechas de cambio (415/417 y vuelta); y

Que, el Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) cumplimentó con lo requerido acompañando documental, conforme las constancias obrantes a fojas 429/431; y

Que, por su parte, la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas informó, a fojas 453, que la actora el 28 de diciembre de 2011 solicitó un nuevo ejemplar de DNI con domicilio en calle Tacuarí N° 232 de la ciudad de Paraná, y que en fecha 20 de abril de 2012 solicitó un nuevo ejemplar de DNI con cambio de domicilio a calle Tomás de Rocamora N° 1254 de la ciudad de Santa Elena. Asimismo, informó que ambos trámites fueron formalizados por correo y no en la oficina que tramitó los mismos; y

Que, a fojas 460/462 y vuelta, se expidió el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quien, primeramente, entendió pertinente recordar la normativa aplicable. Así, destacó lo establecido en el artículo 46° de la Ley N° 8732, que expresamente establece: "En caso de muerte del jubilado o de quien se encontrare en condiciones de jubilarse o del afiliado en actividad, cualquiera fuere su antigüedad gozarán del beneficio de pensión, los siguientes parientes del causante: a) La viuda o el viudo (...) A los fines de lo dispuesto en este artículo la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia está facultada en sede administrativa para decidir acerca de la validez y efectos jurídicos de los actos del estado civil invocado por los interesados ..."; y

Que, la mencionada área jurídica remarcó que se halla acreditado en las presentes que la Señora GÜELI y el Señor PEREZ contrajeron matrimonio el 21 de febrero de 1973, conforme consta a fojas 233, encontrándose vigente dicho ligamen a la época del fallecimiento del causante, acaecido el 17 de diciembre de 2022, según copia del Testimonio de Defunción obrante a fojas 234; y

Que, asimismo, recordó que el Organismo previsional rechazó la pretensión del beneficio de Pensión solicitado por la recurrente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 57° inciso al de la Ley N° 8732, el cual reza: "No tendrán derecho a pensión no obstante acreditar las condiciones establecidas en los artículos anteriores de esta ley: a) El cónyuge cuando: 1) Se encontrare comprendido en lo dispuesto en el artículo N° 3575 del Código Civil; 2) Estuviera divorciado o separado de hecho a la época de la muerte del causante, salvo que acredite de haber gozado de prestación alimentaria en cualquier período comprendido en los últimos cinco (5) años inmediatamente anteriores a la referida fecha.- Dicho extremo podrá ser demostrado por cualquier medio probatorio, siempre que existiera principio de prueba por escrito según las prescripciones del Código Civil (...)"; y

Que, de tal manera, el Organismo previsional arribó a la solución hoy puesta en crisis, por cuanto entendió que los esposos se encontraban separados de hecho al momento del fallecimiento del Señor PEREZ; ello, con fundamento en la diferencia existente entre sus domicilios; esto es, el causante detentaba su domicilio en calle Tomás de Rocamora N° 1254 de la ciudad de Santa Elena (según constancia de DNI y demás prueba) y la Señora GÜELI en Tacuarí N° 232 de la ciudad de Paraná (según constancia de la Cámara Electoral); y

Que, del exhaustivo análisis de las constancias probatorias incorporadas en autos, y frente a la nueva documental aportada por la actora en esta instancia recursiva, que dan cuenta de la presencia de la misma en el domicilio de calle Tomás de Rocamora N° 1254 de la ciudad de Santa Elena con posterioridad al año 2012, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social expresó no advertir ningún indicio que presuma que la peticionante y el causante se encontraran separados de hecho al momento del fallecimiento de este último; y

Que, en el presente caso, la falta de coincidencia formal del domicilio en los DNI de los esposos, si bien no se encuentra debidamente justificada, ello no resulta óbice, a partir de la prueba incorporada, que los mismos se encontraran separados de hecho al momento del fallecimiento del causante; y

Que, por lo expuesto, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió hacer lugar al Recurso de Apelación Jerárquica incoado y conceder el beneficio previsional de Pensión a favor de la Señora GÜELI, en su carácter de cónyuge supérstite; y

Que, a fojas 464 y vuelta, mediante Dictamen N° 0499/24, tomó intervención Fiscalía de Estado, quien estimó pertinente adherir y ratificar en su totalidad a los detallados y precisos argumentos vertidos por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social a fojas 460/462 y vuelta, compartiendo a su vez, la conclusión a la que arriba en el sentido de sugerir hacer lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora GÜELI; ello así puesto que la aplicación en este caso del principio de celeridad Derecho al procedimiento administrativo, se traduce también, en la necesidad de evitar innecesarias dilataciones del trámite, así como incurrir en la repetición de argumentaciones vertidas por las áreas legales preopinantes; y

Que, en esta línea argumental, el mencionado Organismo de Controlar destacó haber emitido opinión coincidente en similares intervenciones, citando o modo ejemplificativo, el reciente Dictamen N° 231/24 FE; y

Que, en atención a ello, Fiscalía de Estado culminó su intervención sugiriendo hacer lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora Elida Antonia GÜELI contra la Resolución N° 6925/23 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comporte las conclusiones a los que arriba el organismo técnico - legal precedentemente referido; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar al Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la Señora Elida Antonia GÜELI, DNI N° 05.257.538, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio real en calle Tomás de Rocamora N° 1254, de la Ciudad de Santa Elena, Entre Ríos, y domicilio electrónico en mauriciobalda@outlook.com, contra la Resolución N° 6925/23 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 1° de noviembre de 2023 y, en consecuencia, revóquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Remítanse las presentes actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a fin de que se dicte el acto por el cual se disponga el otorgamiento del beneficio de Pensión a la Señora Elida Antonia GOELI, DNI N° 05.257.538, en su carácter de cónyuge supérstite del Señor Mario Sixto PEREZ, conforme lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 182/25 MGT

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR DUMRAUF, ADRIANA A.E.

Paraná, 20 de febrero de 2025

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Adriana Amelia Elisa DUMRAUF, contra la Resolución N° 1530 C.G.E. de fecha 24 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se rechaza por extemporáneo el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. DUMRAUF contra la Resolución N° 3827/23 C.G.E.; y

Que a fojas 71 la Sra. DUMRAUF interpone Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 1530/23 C.G.E.; y

Que a fojas 85 obra Dictamen N° 0161/24 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo expresando que en cuanto a la cuestión formal del presente Recurso, la Resolución puesta en crisis fue notificada ala interesada en fecha 05 de junio de 2024 conforme surge a fojas 65 vuelta y la presentación del remedio procesal fue realizada el 25 de junio del citado año, conforme cargo obrante a fojas 79 vuelta. Por tanto en principio el mismo resultaría interpuesto fuera de término en virtud del Artículo N° 62° de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que a fojas 91 obra nueva intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo emitiendo Dictamen 0218/24 expresando que el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto debe ser desestimado no en virtud de su extemporaneidad (de conformidad con lo expresado en los párrafo 3° y 4° del Análisis Formal a fojas 85 vuelta), sino en virtud de haber causado estado en los términos de la Ley N° 7061 Artículo 4° la Resolución N° 3827/23 de conformidad con lo expresado en párrafo 5° del mencionado Análisis Formal; y

Que no obstante, atento lo establecido por el Artículo 18° de la Ley N° 7060 y atendiendo al principio de atenuación del rigor formal a favor del administrado, se advierte que el cargo de recepción de dicho Recurso, omitió fijar la hora de recepción, no debiendo soportar dicho error la agente DUMRAUF; y

Que en razón de ello el presente Recurso de Apelación Jerárquica se torna formalmente procedente; y

Que, en relación al acto resolutorio N° 3827/23 C.G.E, el área legal jurisdiccional entiende que el plazo para recurrir dicha normativa se encontraba vencido al momento de interponer el pretenso Recurso de Revocatoria; razón por lo cual el mismo causó estado en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 7061 que establece: "Acto impugnabile- Denegación expresa. Para promoción de las acciones reguladas en esta leyes necesaria la existencia de una decisión administrativa definitiva y que cause estado. a) Decisión definitiva: es la que resuelve sobre el fondo de la cuestión planteada a la que siendo de trámite, impide totalmente la continuación del reclamo interpuesto. b) Decisión que causa estado: es la que cierra la instancia administrativa por haber sido dictada por la más alta autoridad competente una vez agotados todos los medios de impugnación establecidos en las normas que rigen el procedimiento administrativo"; y

Que por ello la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo expresa que no corresponde entrar en el análisis sustancial del presente; y

Que por todo lo expuesto, la citada Dirección General aconseja desestimar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. DUMRAUF en virtud de haber causado estado la Resolución N° 3827/23 C.G.E en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 7061; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por los Artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y la Ley N° 7061, Artículo 4°; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Desestímase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Adriana Amelia Elisa DUMRAUF, D.N.I. N° 14.998.905, contra la Resolución N° 1530 C.G.E. de fecha 24 de mayo de 2024, en virtud de haber causado estado oportunamente, en los términos de la Ley N° 7061 Artículo 4°, la Resolución N° 3827 C.G.E. de fecha 18 de septiembre de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO N° 186/25 MSJ

INICIO SUMARIO A HERNÁNDEZ, RUBÉN D.

Paraná, 20 de febrero de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, la entonces Directora General del Notariado, Registros y Archivos, elevó informe referido al Agente Rubén Darío HERNÁNDEZ, D.N.I N° 26.809.008, Legajo Personal N° 137.125, personal con situación de revista en la Planta de Personal Permanente de dicha Dirección General, con asignación de funciones en la Jefatura de División Protocolos y Expedientes del Departamento Archivo Notarial de Paraná, quien ha incurrido en un total de Once (11) inasistencias con aviso en el año 2022, a saber, los días: 05 de Mayo; 06, 14 y 20 de Octubre; 02, 03, 10, 11, 14 y 16 de Noviembre; y en el año 2.023 el día 19 de Mayo;

Que a fojas 01/21 y vuelta y 46/48, se agregaron copias de notas presentadas oportunamente por la Señora Jefa del Archivo Notarial de Paraná, informando a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional, y a la Dirección General de Recursos Humanos, en cada ocasión sobre las inasistencias incurridas por el Agente; y

Que a fojas 29 y vuelta, la Señora Directora General del Notariado, Registros y Archivos solicitó disponer la sustanciación de un Sumario a los efectos de determinar si la conducta del Agente se encuentra incurso en las causales previstas en la legislación vigente; y

Que a fojas 31 la Dirección General de Recursos Humanos agregó Hoja de Antecedentes Administrativos correspondiente al Agente HERNÁNDEZ; y

Que a fojas 34/43 y 45 se agregaron Planillas de asistencia de los días correspondientes a las faltas informadas, debidamente certificadas; y

Que a fojas 49 y vuelta y 61 y vuelta, obra intervención de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, entendiendo que debería instarse el dictado del Acto Administrativo por medio del cual, se disponga el inicio de Sumario Administrativo al Agente HERNÁNDEZ por estar su conducta presuntamente incurso en las disposiciones del Artículo 71° inciso a) de la Ley N° 9755, encontrándose determinado el cargo de hecho (conducta irregular- inasistencias) y de derecho (normativa legal aplicable) que se pretende endilgar, dicho acto deberá ser claro y preciso, bastarse a sí mismo y en el cual deberá dejarse expresa constancia de lo dispuesto por Decreto N° 2840/07 GOB, en relación a la vigencia del reglamento aprobado por Decreto N° 02/70 SGG y modificatoria conforme Instructivo de Fiscalía de Estado de fecha 28 de abril de 2009; y

Que a fojas 50 y vuelta y 63, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del otrora Ministerio de Gobierno y Justicia, actual Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictámenes N° 865/23 y N° 10 17/24 concluyó que correspondería se proceda a elaborar el Proyecto de Acto Administrativo por el cual se disponga el inicio de Sumario Administrativo al Agente Rubén Darío HERNÁNDEZ, el cual deberá ser puesto a consideración del Titular del Poder Ejecutivo; y

Que la presente gestión se encuadra conforme lo establecido en el Capítulo VIII Régimen Disciplinario, Artículo 71° de la Ley N° 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al Agente Rubén Daría HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 26.809.008, Legajo Personal N° 137.125, personal con situación de revista en la Planta de Personal Permanente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia- modificada por Ley N° 9811, al haber incurrido en Once (11) inasistencias, los días 05 de Mayo de 2.022, 06, 14 y 20 de Octubre de 2.022, 03, 10, 11, 14 y 16 de Noviembre de 2.022 y 19 de Mayo de 2.023, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto N° 02/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 8240/07 GOB.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado y, oportunamente, archívense.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 187/25 MSJ

RENUNCIA DE HEJT, ADRIANA F.

Paraná, 20 de febrero de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase a partir del día 15 de Julio de 2024, la renuncia presentada por la Agente Adriana Florencia HEJT, DNI N° 32.411.264, Legajo Personal N° 221.913, personal de Planta Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme las razones expresadas en los considerandos de esta norma legal.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copias de las presentes pasen a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, y oportunamente, archívense.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 188/25 MSJ

RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL A LÓPEZ, JUAN J.

Paraná, 20 de febrero de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el "Adicional por Dedicación Exclusiva de choferes" a favor del agente Juan José LÓPEZ, DNI N° 27.813.707, Legajo Personal N° 171.174, personal de Planta Permanente de la Secretaría de Justicia, a partir del día 01 de Enero de 2024 hasta el día 15 de Julio de 2024, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 906 -Carácter 1 -Jurisdicción 21 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 01 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 01 -Obra 00 -Finalidad 1 -Función 20 -Fuente de Financiación 11 -Subfuente de Financiación 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida

Parcial 3/4/6 -Partida Subparcial 1107/1001/1031/1051 -Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del Adicional otorgado por el Artículo 1º de la presente Norma Legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese. Con copias de las presentes, pasen las actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo y Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos, y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 189/25 MSJ

OTORGA LICENCIA A ANGELINO, PAOLA B.

Paraná, 20 de febrero de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes por Cargo de Mayor Jerarquía, a partir del día 11 de diciembre de 2023 y hasta tanto dure su designación como Coordinadora de Prensa en la Municipalidad de Paraná, a la agente Paola Betiana ANGELINO, DNI N° 26.919.583; conforme a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 190/25 MSJ

INICIO DE SUMARIO A PETRUSSI, LILIANA G.

Paraná, 20 de febrero de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, el Señor Director General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público elevó informe referido a la Agente Liliana Gabriela PETRUSSI, D.N.I N° 22.165.033, Legajo Personal N° 189.608, personal con situación de revista en la Planta de Personal Permanente de dicha Dirección General, quien ha incurrido en inasistencias injustificadas desde el día 04 de Abril de 2.024 y hasta el día 27 de Agosto de 2.024; y

Que a fojas 01/02, el señor Director General del Organismo precitado solicitó disponer la sustanciación de Información Sumaria a los efectos de determinar si la conducta de la Agente se encuentra incurso en las causales previstas en la legislación vigente; y

Que manifestó que la nombrada se encontraba con Licencia por largo tratamiento sin goce de haberes hasta el día 03 de Abril de 2.024; y

Que en esa misma fecha, Junta Médica emitió dictamen N° 85596 obrante a fojas 03, del cual surge que la Agente no aportó documentación médica para solicitar la realización de tareas livianas, ni certificado médico con reposo laboral, estando justificada la Licencia hasta el día 03 de Abril de 2.024; y

Que a fojas 04/05 se agregó detalle de inasistencia sin aviso de los días correspondientes a las faltas informadas; y

Que a fojas 08 la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo agregó Hoja de Antecedentes Administrativos correspondiente a la Agente PETRUSSI; y

Que a fojas 11/13, la Dirección de Comisión Médica adjunto los antecedentes obrantes de la Agente de marras; y

Que a fojas 15/16 obra intervención de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, entendiendo que debería instarse el dictado del Acto Administrativo por medio del cual, se disponga el inicio de Sumario Administrativo a la Agente PETRUSSI por estar su conducta presuntamente incurso en las disposiciones del Artículo 71° inciso a) de la Ley N° 9755, encontrándose determinado el cargo de hecho (conducta irregular - inasistencias) y de derecho (normativa legal aplicable) que se pretende endilgar, dicho acto deberá ser claro y preciso, bastarse a sí mismo y en el cual deberá dejarse expresa constancia de lo dispuesto por Decreto N° 2840/07 GOB, en relación a la vigencia del reglamento aprobado por Decreto N° 02/70 SGG y modificatoria conforme Instructivo de Fiscalía de Estado de fecha 28 de Abril de 2009; y

Que a fojas 18/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 996/24 concluyó que correspondería se proceda a elaborar el Proyecto de Acto Administrativo por el cual -se disponga el inicio de Sumario Administrativo a la Agente Liliana Gabriela PETRUSSI, el cual deberá ser puesto a consideración del Titular del Poder Ejecutivo; y

Que la presente gestión se encuadra conforme lo establecido en el Capítulo VIII Régimen Disciplinario, Artículo 71° de la Ley N° 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos y Art. 1° y 2° del Decreto N° 2840/07 GOB, en relación a la vigencia del reglamento aprobado por Decreto N° 02/70 SGG;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la Agente Liliana Gabriela PETRUSSI, D.N.I. N° 22.165.033, Legajo Personal N° 189.608, personal con situación de revista en la Planta de Personal Permanente de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia. de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado por Decreto N° 02/70 SGG y sus modificatorios.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado y, oportunamente, archívense.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESOLUCION N° 0179/24 M.S.J.

RECOMPENSA POR DATOS SOBRE LA DESAPARICIÓN DE FABIANI, ENRIQUE HÉCTOR

Paraná, 12 de julio de 2024

VISTO:

La Ley provincial N° 10.603, su Decreto reglamentario N° 1.724/23 MGJ, y la solicitud de compensación económica efectuada por el Sr. Fiscal a cargo de la Procuración General de la Provincia de Entre Ríos en feria;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley provincial N° 10.603 crea el denominado “Fondo de recompensas”, en la jurisdicción del por entonces Ministerio de Gobierno y Justicia, actual Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme Ley N° 11.135, destinado a retribuir con una compensación dineraria a aquellas personas que, sin haber intervenido en la comisión del delito, brinden al Ministerio Público Fiscal datos útiles que, a criterio de este, resultasen determinantes para la individualización y/o paradero de las personas que hayan participado de la comisión de un delito; o para obtener la libertad de la víctima, preservar su integridad física o lograr la aprehensión de quienes hubiesen tomado parte en la comisión de ciertos delitos;

Que sin perjuicio de ello, se establece que, excepcionalmente y mediante resolución fundada en causas especiales, podrá extenderse a todos aquellos delitos que por su complejidad o gravedad, ameriten el ofrecimiento de una compensación económica a cambio de información significativa para su esclarecimiento;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de la Secretaría de Justicia, en su carácter de autoridad de aplicación, fijará el monto y hará el ofrecimiento de recompensas, para lo cual tendrá en cuenta la complejidad del hecho y las dificultades que existan para su esclarecimiento, siendo además la encargada de su pago;

Que, de conformidad a lo normado en el decreto reglamentario, los aportes de información deberán ser efectuados ante la Dirección General de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Justicia.

Que el pago de la compensación económica será realizado cuando la información suministrada, a criterio del Ministerio Público Fiscal, fuera determinante para obtener, la individualización y/o paradero de las personas buscadas. En caso de que la misma información fuera suministrada por más de una persona, se deberá considerar solo a aquella que la haya suministrado en primer término;

Que en función de la normativa referenciada precedentemente, y en el marco del legajo N° 28105 caratulado “FABIANI ENRIQUE HECTOR S/ ACTUACIONES DE OFICIO PARA ESTABLECER LOCALIZACIÓN”, en trámite ante la Unidad Fiscal de Villaguay, el Sr. Fiscal a cargo de la Procuración General de la Provincia de Entre Ríos en feria, ha dispuesto en fecha 11 de julio de 2024, el libramiento de un Oficio a este Ministerio de Seguridad y Justicia, solicitando se fije una compensación dineraria, de conformidad a las pautas detalladas;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas por la Ley provincial N° 10.603, su Decreto reglamentario N° 1.724/23 MGJ;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- Ofrecer como recompensa, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en un eventual hecho delictivo, aporten datos verificables que sirvan para dar con el paradero de Enrique Héctor FABIANI, DNI. 7.676.599, oriundo de la ciudad de Santa Fe, y quien se encontraba practicando caza en el establecimiento rural de nombre “Don Antonio” sito en Ruta 127, altura km. 104 -ubicado en la localidad de Mojones Norte, zona rural del Dpto. Villaguay, Pcia. de Entre Ríos-, persona que fue vista por última vez en fecha 05 de Junio de 2024, en horas de la madrugada en un campo cercano al lugar. El mismo tiene 74 años de edad, es una persona de contextura física robusta, de 1.73 cms. de altura, calvo, con barba y bigote, piel blanca, conforme descripción realizada por el hijo del mismo (Germán FABIANI), vestía ropa de cazador camuflada, con un gorro camuflado sin visera, con riñonera, botas de goma negra portando una escopeta calibre veinte (20) de un solo caño.

ARTÍCULO 2º.- Establecer el plazo de vigencia de la recompensa determinada en el artículo anterior, por un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán dirigirse a las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Justicia, sita en Calle San Juan N° 134 de la ciudad de Paraná, comunicarse telefónicamente de 07:00 hs a 13:00 hs al número de teléfono fijo: 0343 - 4208361 (interno 16), las 24 hs. al celular: 343 - 6619072, o enviar un correo electrónico a: derechoshumanos@entrierios.gov.ar.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que el pago de la recompensa procederá únicamente en caso de que el representante del Ministerio Público Fiscal, entienda como relevante la información aportada, será efectuado en una única

oportunidad, e instrumentado mediante acta notarial que confeccionará la escribanía mayor de Gobierno de Entre Ríos, preservándose en todo momento la identidad del aportante.

ARTÍCULO 5º.- Publicar mensualmente la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, por el plazo de doce (12) meses.

ARTÍCULO 6º.- Encomendar a la Dirección de Prensa y Comunicación de este Ministerio la difusión de la presente en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos de amplia difusión, por el plazo de doce (12) meses.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar, publicar y archivar.

Néstor Roncaglia

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA

RESOLUCION N° 40/25 EPRE

APROBAR NUEVO CUADRO TARIFARIO

Paraná, 11 de marzo de 2025

VISTO:

La Resolución RESOL-2025-110-APN-SE#MEC, de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, las Resoluciones EPRE N° 219/22, 215/24, 60/25 y 36/25 y las notas GC N° 50/25 de ENERSA y de la Secretaría Ministerial de Energía de Entre Ríos del 10 de marzo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 542 del 18 de diciembre de 2024, la Secretaría de Energía de Entre Ríos dispuso la suspensión transitoria y excepcional del traslado a los usuarios finales del servicio eléctrico en la Provincia de Entre Ríos, de la adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) por aplicación del Anexo IV Punto D) ADECUACION DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCION de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos y modificación al procedimiento autorizado por Resolución EPRE N° 69/24, como así también los cargos de los costos de distribución que se deben aplicar en el mes de febrero de 2025, según lo establecido en el Anexo III de la Resolución EPRE N° 219/22 y en el Artículo 2° de la Resolución EPRE N° 69/24, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 30 de abril de 2025, manteniéndose los valores agregados de distribución (VAD) del mes de agosto de 2024 aprobados en el Anexo I de la Resolución EPRE N° 161/24;

Que por Artículo 4° de la precitada resolución se dispone -Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial- la prórroga de los subsidios tarifarios establecidos en la Resolución N° 431/24 SE dictada por esta Secretaría de Energía y ratificada por Decreto N° 3785/24 MPIYS, en las mismas condiciones establecidas, hasta el 30 de abril del 2025;

Que por Resolución RESOL2025-110-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el día 5 de marzo de 2025, se establece para el periodo comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de abril de 2025, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) establecidos en el Anexo I (IF-2025-21762375-APN-DNRYDSE#MEC);

Que el precitado artículo dispone que el PEE junto con el POTREF y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que la vigencia del Cuadro Tarifario aprobado por Resolución EPRE N° 215/24 y prorrogada su vigencia por Resolución EPRE N° 30/25, quedaba condicionada a que no se produzcan modificaciones en los precios

mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrían las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario;

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA- en fecha 7 de marzo de 2025 presentó al EPRE, mediante nota GC N° 50, para su aprobación, nuevos Cuadros Tarifarios para aplicar al bimestre, marzo y abril de 2025;

Que ante la presentación de ENERSA, mediante Nota EPRE N° 141 del 7 de marzo de 2025, se consultó a la Secretaría de Energía de la Provincia, sobre ello, atendiendo al dictado de la Resolución N° 542/24 de esa Secretaría en el mes de diciembre de 2024, disponiendo la suspensión transitoria y excepcional de adecuación de VAD y de aplicaciones de la Resoluciones EPRE N° 219/22 y 69/24 y de la Resolución N° 58 del 20 de febrero de 2025, por la que dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la suspensión transitoria y excepcional a partir del 1° de febrero y hasta el 30 de abril de 2025, del traslado a los usuarios finales del servicio eléctrico en la Provincia de Entre Ríos, de los incrementos del costo mayorista de energía, potencia y transporte y de la reducción de subsidios para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2- “Bajos Ingresos” y Nivel 3 – “Ingresos Medios” establecidos por el Gobierno Nacional en virtud del dictado de las Resoluciones 2025-26-APN-SE#MEC, RESOL-2025-24-APN-SE#MEC y RESOL-2025-36-APN-SE#MEC de la de la Secretaría de Energía de la Nación, manteniéndose respecto al periodo trimestral mencionado el valor del cuadro tarifario fijado por Resolución EPRE N° 215/24;

Que la consulta efectuada es contestada por nota ingresada a este Ente en fecha 10 de marzo de 2025, expresando, que “...en respuesta a la consulta efectuada según nota EPRE N° 141 de fecha 7/3/2025, a fin de informar que se mantiene la aplicación de la Resolución N° 58/25 S.E. de fecha 20 de febrero de 2025”;

Que luego la precitada nota expresa que, sin perjuicio de lo anterior se solicita a ese Ente que previo a todo trámite adjunte a esta Secretaría simulación de cómo quedaría conformado el cuadro tarifario en virtud de los antes informado y proyecto de norma legal, lo cual fue remitido por correo electrónico y contestado por la misma vía, informando la Secretaría de Energía que no tienen objeciones que formular.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II “Procedimientos Para La Determinación Del Cuadro Tarifario” de la Resolución EPRE N° 219/22, se estableció que el Cuadro Tarifario se recalculará cuando se produzcan variaciones en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el costo unitario por el uso del sistema de transporte;

Que para la elaboración del cuadro tarifario anexo se considera lo dispuesto por Resolución RESOL-2025-24-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, la cual en su Artículo 1° dispone la equiparación de los porcentajes de bonificación a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) y el precio del gas natural en el punto de ingreso al sistema de transporte (PIST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 – “Bajos Ingresos” y Nivel 3 – “Ingresos Medios”, manteniendo la focalización de la ayuda en los usuarios de Nivel 2. En consecuencia, a partir del 1° de febrero de 2025, las bonificaciones establecidas en las Resoluciones Nros. 90 y 91, ambas de fecha 4 de junio de 2024 de esta Secretaría, quedarán reemplazadas por las bonificaciones que se establecen en el Anexo (IF-2025-08154754-APN-SSTYPE#MEC);

Que posteriormente, por Resolución RESOL-2025-36-APN-SE#MEC, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el 6 de febrero de 2025, se aclaró que lo dispuesto por esta Secretaría en el Artículo 1° de la RESOL-2025-24-APN-SE#MEC, en lo que respecta a la equiparación de los porcentajes de bonificación a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 – “Bajos Ingresos” y Nivel 3 – “Ingresos Medios”, se implementará en porcentajes iguales, con vigencia a partir del primer día de cada uno de los próximos ONCE (11) meses, contados desde el 1° de febrero de 2025, conforme al detalle que se establece en el Anexo (IF-2025-12530289-APN-SSTYPE#MEC);

Que a su vez, conforme a la Resolución N° 58/25 S.E. y la nota de Secretaría de Energía del 10 de marzo de 2025, para la elaboración del cuadro tarifario que por la presente se aprueba, para su cálculo se tienen en cuenta únicamente las diferencias en los costos de abastecimiento, producto de la nueva Resolución de precios mayoristas de la Secretaría de Energía de la Nación, pero manteniéndose el subsidio del Estado Provincial ya dispuesto en la Resolución N° 58, sobre los costos de abastecimiento establecidos en la Resolución RESOL-2025-26-APN-SE#MEC, hasta el 30 de abril de 2025;

Que se mantiene el esquema de segmentación de subsidios en los usuarios residenciales, conforme a las disposiciones de la Resolución 2024-90-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del día 5 de junio de 2024;

Que, a su vez en el Artículo N° 6 de la Resolución 2024-90-APN-SE#MEC, se instruye para que, durante el Período de Transición, en la elaboración de los cuadros tarifarios correspondientes a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Números 27.098 y 27.218, se aplique el precio correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales del Nivel 2 para el total del volumen consumido;

Que también se mantienen en este cuadro los subsidios dispuestos por la Secretaría de Energía de Entre Ríos, otorgados por Resolución N° 65 del 25 de febrero de 2025, para los usuarios residenciales urbanos y rurales comprendidos en el Segmento Nivel 3- Medianos ingresos del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), usuarios comprendidos en el régimen tarifario, como Tarifa 1 Pequeñas Demandas- Uso General (Tarifa 1- G) y usuarios con categoría Tarifa 1 Pequeñas Demandas- Rural General (T1G-Rural), hasta el 30 de abril del 2025;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48° inciso b) y 56° inciso g) de la Ley N° 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, y por Decreto N° 118 MPlyS de fecha 13 de diciembre de 2023 se ha designado Interventor del Organismo al Lic. Juan Domingo Zacarías. Por ello;

EL INTERVENTOR DEL EPRE

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Aprobar los nuevos valores del cuadro tarifario que obra en el Anexo, para los meses de marzo y abril de 2025 respectivamente, por lo motivos y fundamentos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Disponer que la vigencia del cuadro tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario.

ARTICULO 3º: Comunicar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, que conforme lo dispuesto por el Artículo 3º de la Resolución N° 431/24 S.E., ratificada por Decreto N° 3785/24 MPIYS y prorrogado por Artículo 4º de la Resolución 542/24 S.E. y Artículo 5º de la Resolución N° 65/25 S.E., deberán incluir en la facturación de los usuarios beneficiarios de los subsidios tarifarios establecidos por dicha norma legal, una leyenda destacada indicando "Tarifa Subsidiada por el Estado Provincial".

ARTICULO 4º: Establecer la aplicación de la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 90/24, en relación a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros 27.098 y 27.218, a los cuales se les deberá aplicar el precio correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales del Nivel 2, sin subsidio provincial, para el total del volumen consumido.

ARTICULO 5º: Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.

Juan D. Zacarias

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS	Residencial										
	ALTOS INGRESOS		MENORES INGRESOS		MEDIANOS INGRESOS		Electrodependientes				
	NIVEL 1		NIVEL 2 (Con Subsidio Prov.)		NIVEL 3 (Con Subsidio Prov.)						
T 1-R Uso residencial Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 100 kWh/mes Sigüientes 100 kWh/mes Sigüientes 100 kWh/mes Excedente de 300 kWh/mes	2.492,24		Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Primeros 100 kWh/mes Sigüientes 100 kWh/mes Sigüientes 100 kWh/mes Sigüientes 50 kWh/mes Excedente de 350 kWh/mes	1.869,18		Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Primeros 100 kWh/mes Sigüientes 100 kWh/mes Sigüientes 50 kWh/mes Sigüientes 50 kWh/mes Excedente de 300 kWh/mes	2.118,40		Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Primeros 100 kWh/mes Sigüientes 100 kWh/mes Sigüientes 100 kWh/mes Excedente de 300 kWh/mes	2.492,24	
	153,03		70,69			91,19			49,70		
	177,95		89,37			112,37			74,62		
	211,64		114,64			141,01			108,31		
	231,45		129,50			195,39			128,13		
			231,45			231,45					
T 1-Rural Residencial Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 150 kWh/mes Sigüientes 150 kWh/mes Excedente de 300 kWh/mes	6.904,72		Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Primeros 150 kWh/mes Sigüientes 150 kWh/mes Sigüientes 50 kWh/mes Excedente de 350 kWh/mes	5.178,54		Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Prim 150 kWh/mes Sig 100 kWh/mes Sig 50 kWh/mes Excedente de 300 kWh/mes	5.869,01		Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Primeros 150 kWh/mes Sigüientes 150 kWh/mes Excedente de 300 kWh/mes	6.904,72	
	183,51		93,39			116,96			79,86		
	231,47		129,36			157,73			127,82		
	283,41		168,32			212,30			179,76		
			283,41			283,41					

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Marzo de 2025 al 30 de Abril de 2025

TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS					
Vinculación Superior					
Cargo fijo Por capacidad de suministro	\$/mes				513.865,43
contratada en hs de punta	\$/kW-mes				1.397,73
contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes				1.397,73
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes				3.283,84
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes					77,02
Período horas de valle nocturno					75,53
Período horas de punta					79,61
Vinculación Inferior en Alta Tensión					
Cargo fijo	\$/mes				388.096,65
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes				6.122,58
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes				6.122,58
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes				3.380,52
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes					78,99
Período horas de valle nocturno					77,46
Período horas de punta					81,65
Vinculación Inferior en Media Tensión					
Cargo fijo	\$/mes				388.096,65
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes				6.122,58
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes				6.122,58
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes				3.380,52
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes					78,99
Período horas de valle nocturno					77,46
Período horas de punta					81,65
Vinculación Inferior en Baja Tensión					
Cargo fijo	\$/mes				122.043,69
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes				9.556,69
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes				9.556,69
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes				3.986,37
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes					30,10
Período horas de valle nocturno					29,61
Período horas de punta					30,97
Clubes de Barrio Nacionales					
Cargo fijo	\$/mes				122.043,69
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes				9.556,69
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes				9.556,69
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes				3.986,37
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes					30,10
Período horas de valle nocturno					29,61
Período horas de punta					30,97
Usuario Generador - T1, T2 y T3					
		Residen. Nivel 1	Residen. Nivel 2	Residen. Nivel 3	Resto Segmentos
Credito por Energía Ingresada a la Red	\$/kWh	69,26	21,76	32,32	69,26
TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO					
T 4-AP1 Suministro de energía					
Cargo variable por energía	\$/kWh				216,34

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Marzo de 2025 al 30 de Abril de 2025

TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES		Residencial				No Residencial Resto Segmentos
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
Vinculación Superior						
Cargo fijo	\$/mes	513.865,43	513.865,43	513.865,43	513.865,43	513.865,43
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	3.283,84	922,10	1.446,86	0,00	3.283,84
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		77,02	25,32	36,81	0,00	77,02
Período horas de valle nocturno		75,53	24,90	36,15	0,00	75,53
Período horas de punta		79,61	26,05	37,95	0,00	79,61
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	3.380,52	949,25	1.489,46	0,00	3.380,52
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		78,99	25,97	37,75	0,00	78,99
Período horas de valle nocturno		77,46	25,54	37,08	0,00	77,46
Período horas de punta		81,65	26,72	38,92	0,00	81,65
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	3.380,52	949,25	1.489,46	0,00	3.380,52
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		78,99	25,97	37,75	0,00	78,99
Período horas de valle nocturno		77,46	25,54	37,08	0,00	77,46
Período horas de punta		81,65	26,72	38,92	0,00	81,65
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes					
Clientes con pot.regist.> o = a 50 kW		122.043,69	122.043,69	122.043,69	122.043,69	122.043,69
Clientes con pot.regist.< a 50 kW		19.996,05	19.996,05	19.996,05	19.996,05	19.996,05
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	3.986,37	1.119,37	1.756,40	0,00	3.986,37
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		91,56	30,10	43,76	0,00	91,56
Período horas de valle nocturno		89,78	29,61	42,98	0,00	89,78
Período horas de punta		94,64	30,97	45,12	0,00	94,64

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Marzo de 2025 al 30 de Abril de 2025

TARIFA DE PEAJE	COOPERATIVAS	Residencial				No Residencial Resto Segmentos
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
Vinculación Superior						
Cargo fijo	\$/mes	513.865,43	513.865,43	513.865,43	513.865,43	513.865,43
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	61,23	17,19	26,98	0,00	61,23
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes		1,29	0,42	0,62	0,00	1,29
Período horas de valle nocturno		1,26	0,42	0,60	0,00	1,26
Período horas de punta		1,33	0,44	0,63	0,00	1,33
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	157,91	44,34	69,57	0,00	157,91
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes		3,26	1,07	1,56	0,00	3,26
Período horas de valle nocturno		3,19	1,05	1,53	0,00	3,19
Período horas de punta		3,37	1,10	1,60	0,00	3,37
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	157,91	44,34	69,57	0,00	157,91
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	3,26	1,07	1,56	0,00	3,26
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	3,19	1,05	1,53	0,00	3,19
Período horas de punta	\$/kWh	3,37	1,10	1,60	0,00	3,37
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	122.043,69	122.043,69	122.043,69	122.043,69	122.043,69
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	763,76	214,46	336,51	0,00	763,76
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	15,83	5,20	7,56	0,00	15,83
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	15,52	5,12	7,43	0,00	15,52
Período horas de punta	\$/kWh	16,36	5,35	7,80	0,00	16,36

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Marzo de 2025 al 30 de Abril de 2025

TARIFA DE PEAJE		GRANDES DEMANDAS	
Vinculación Superior			
Cargo fijo		\$/mes	513.865,43
Por capacidad de transporte en hs de punta		\$/kW-mes	1.397,73
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		\$/kW-mes	1.397,73
Cargo fijo por potencia transportada		\$/kW-mes	61,23
Cargo variable por energía		\$/kWh	
Período horz	Período horas restantes		1,29
Período horz	Período horas de valle nocturno		1,26
Período horz	Período horas de punta		1,33
Vinculación Inferior en Alta Tensión			
Cargo fijo		\$/mes	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta		\$/kW-mes	6.122,58
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		\$/kW-mes	6.122,58
Cargo fijo por potencia transportada		\$/kW-mes	157,91
Cargo variable por energía		\$/kWh	
Período horz	Período horas restantes		3,26
Período horz	Período horas de valle nocturno		3,19
Período horz	Período horas de punta		3,37
Vinculación Inferior en Media Tensión			
Cargo fijo		\$/mes	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta		\$/kW-mes	6.122,58
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		\$/kW-mes	6.122,58
Cargo fijo por potencia transportada		\$/kW-mes	157,91
Cargo variable por energía		\$/kWh	
Período horz	Período horas restantes	\$/kWh	3,26
Período horz	Período horas de valle nocturno	\$/kWh	3,19
Período horz	Período horas de punta	\$/kWh	3,37
Vinculación Inferior en Baja Tensión			
Cargo fijo		\$/mes	122.043,69
Por capacidad de transporte en hs de punta		\$/kW-mes	9.556,69
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		\$/kW-mes	9.556,69
Cargo fijo por potencia transportada		\$/kW-mes	763,76
Cargo variable por energía		\$/kWh	
Período horz	Período horas restantes	\$/kWh	15,83
Período horz	Período horas de valle nocturno	\$/kWh	15,52
Período horz	Período horas de punta	\$/kWh	16,36

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Marzo de 2025 al 30 de Abril de 2025

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN.							
PFTT solo en Alta Tensión			Residencial				No Residencial Resto Segmentos
			NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
Cargo fijo	\$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86	
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86	
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	96,68	27,15	42,60	0,00	96,68	
Cargo variable por energía	\$/kWh						
Período horas restantes	\$/kWh	1,97	0,65	0,94	0,00	1,97	
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	1,93	0,64	0,92	0,00	1,93	
Período horas de punta	\$/kWh	2,04	0,67	0,97	0,00	2,04	
PFTT solo en Media Tensión							
Cargo fijo	\$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86	
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86	
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	96,68	27,15	42,60	0,00	96,68	
Cargo variable por energía	\$/kWh						
Período horas restantes	\$/kWh	1,97	0,65	0,94	0,00	1,97	
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	1,93	0,64	0,92	0,00	1,93	
Período horas de punta	\$/kWh	2,04	0,67	0,97	0,00	2,04	
PFTT solo en Baja Tensión							
Cargo fijo	\$/mes	122.043,69	122.043,69	122.043,69	122.043,69	122.043,69	
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.434,11	3.434,11	3.434,11	3.434,11	3.434,11	
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.434,11	3.434,11	3.434,11	3.434,11	3.434,11	
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	605,85	170,12	266,94	0,00	605,85	
Cargo variable por energía	\$/kWh						
Período horas restantes	\$/kWh	12,57	4,13	6,01	0,00	12,57	
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	12,33	4,06	5,90	0,00	12,33	
Período horas de punta	\$/kWh	12,99	4,25	6,19	0,00	12,99	

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Marzo de 2025 al 30 de Abril de 2025

		Residencial				No Residencial Resto Segmentos
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS						
T5 - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	\$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	3.380,52	949,25	1.489,46	0,00	3.380,52
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		78,99	25,97	37,75	0,00	78,99
Período horas de valle nocturno		77,46	25,54	37,08	0,00	77,46
Período horas de punta		81,65	26,72	38,92	0,00	81,65
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	\$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	157,91	44,34	69,57	0,00	157,91
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horz: Período horas restantes		3,26	1,07	1,56	0,00	3,26
Período horz: Período horas de valle nocturno		3,19	1,05	1,53	0,00	3,19
Período horz: Período horas de punta		3,37	1,10	1,60	0,00	3,37
TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.						
Colocación de Medidor	\$		27.567,00			
Conexiones						
Conexión aérea básica	\$		61.641,00			
Conexión aérea rural básica	\$		77.855,00			
Conexión aérea especial	\$		186.885,00			
Conexión aérea rural especial	\$		204.000,00			
Conexión subterránea básica	\$		47.331,00			
Conexión subterránea especial	\$		160.086,00			
Rehabilitación del Servicio						
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	\$		19.467,00			
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	\$		19.467,00			
Tarifa 2, 3 y 5	\$		27.114,00			
Envío aviso de suspensión	\$		1.984,00			
Gastos de verificación	\$		8.322,00			
Emisión de duplicado de factura	\$		343,00			

VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE N° 210/97 y 235/02)		Residencial				No Residencial Resto Segmentos	
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)		
	Ppm	\$/KW	3.363,90	944,58	1.482,13	-	3.363,90
TARIFA 1- PEQUEÑAS DEMANDAS							
T 1-R Uso residencial							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes	145,11	74,81	90,43	41,26	
T 1-Rural Residencial							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes	145,16	74,83	90,45	41,26	
T 1-G Uso General							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes					145,15
T 1-Rural General							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes					145,16
TARIFA 2- MEDIANAS DEMANDAS							
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro contratada		\$/KW-mes		5.469,68			
TARIFA 3- GRANDES DEMANDAS							
Vinculación Inferior en Alta Tensión							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta		\$/KW-mes		1.438,88			
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta		\$/KW-mes		1.438,88			
Vinculación Inferior en Media Tensión							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta		\$/KW-mes		1.438,88			
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta		\$/KW-mes		1.438,88			
Vinculación Inferior en Baja Tensión							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta		\$/KW-mes		7.219,86			
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta		\$/KW-mes		7.219,86			
TARIFA 4 - ALUMBRADO PUBLICO							
T 4-AP1 Suministro de energía							
Cargo variable bonificado por energía		\$/KWh-mes					166,79
PARÁMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD							
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8							
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS							
Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de esta tarifa (CDFMD * FV)		\$/kW-mes		10.143,34			

Cuadro Tarifario
Valores sin Subsidio Provincial

Vigente a partir del 1° de Marzo de 2025 al 30 de Abril de 2025

Residencial					
T 1- Uso residencial	NIVEL 2 (MENORES INGRESOS)		NIVEL 3 (MEDIANOS INGRESOS)		
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	2.492,24	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	2.492,24	
	Primeros 100 kWh/mes	83,11	Primeros 100 kWh/mes	98,65	
	Siguientes 100 kWh/mes	108,03	Siguientes 100 kWh/mes	123,56	
	Siguientes 100 kWh/mes	141,72	Siguientes 50 kWh/mes	157,26	
	Siguientes 50 kWh/mes	161,53	Siguientes 50 kWh/mes	211,64	
	Excedente de 350 kWh/mes	231,45	Excedente de 300 kWh/mes	231,45	
T 1- Rural Residencial	NIVEL 2 (MENORES INGRESOS)		NIVEL 3 (MEDIANOS INGRESOS)		
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	6.904,72	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	6.904,72	
	Primeros 150 kWh/mes	113,35	Prim 150 kWh/mes	128,94	
	Siguientes 150 kWh/mes	161,32	Sig 100 kWh/mes	176,90	
	Siguientes 50 kWh/mes	213,26	Sig 50 kWh/mes	231,47	
	Excedente de 350 kWh/mes	283,41	Excedente de 300 kWh/mes	283,41	
	No Residencial				
T 1-Rural General					
Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	6.904,72				
Cargo Variable por energía:					
Primeros 150 kWh/mes	183,51				
Siguientes 150 kWh/mes	231,47				
Siguientes 400 kWh/mes	258,44				
Excedente de 700 kWh/mes	258,44				
T 1-G Uso General					
Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	6.151,17				
Cargo Variable por energía:					
Primeros 125 kWh/mes	176,87				
Siguientes 225 kWh/mes	193,37				
Siguientes 350 kWh/mes	209,88				
Excedente de 700 kWh/mes	209,88				



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "GELROTH RUBEN VICTOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 21375, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RUBEN VICTOR GELROTH, M.I.: 5.945.471, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Departamento Paraná, en fecha 18/06/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de diciembre de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00059449 3 v./12/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "FRANCO MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 20970, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL FRANCO, M.I.: 13.631.656, vecino que fuera del Departamento Paraná fallecido en Paraná, en fecha 22/01/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 26 de febrero de 2025 - LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial Nº 1

F.C. 04-00059533 3 v./12/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "FRANCO CRISTINA - ESCOBAR MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 15166, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ESCOBAR, M.I.: 5.895.753, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en San Benito, en fecha 27/05/2024. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de diciembre de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI -secretaria Juzgado Civil y Comercial Nº 1

F.C. 04-00059556 3 v./12/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "BATTISTONI GUSTAVO EMILIANO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 20769, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUSTAVO EMILIANO BATTISTONI, M.I.: 32.802.066, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 27/06/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 10 de febrero de 2025 - LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial Nº 1

F.C. 04-00059581 3 v./12/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "ACEVEDO MARIA TERESA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 20858, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ACEVEDO, M.I.: 5.337.099, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16/03/2023. Publíquese por tres días.-

Paraná, 29 de noviembre de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial Nº 1

F.C. 04-00059593 3 v./12/03/2025

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "SALVADOR CARLOS JORGE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20342, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS JORGE SALVADOR, M.I.: 5.946.047, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19/09/2002. Publíquese por tres días.-

Paraná, 06 de febrero de 2025 - LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00059595 3 v./12/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "MEDRANO ESIO HERNAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20810, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESIO HERNAN MEDRANO, M.I.: 12.772.378, vecino que fuera del Departamento Paraná fallecido en Paraná, en fecha 22/07/2014. Publíquese por tres días.-

Paraná, 10 de febrero de 2025 - LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00059618 3 v./13/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "GRAMAGLIA SANTIAGO JOSE MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20872, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTIAGO JOSE MARIA GRAMAGLIA, M.I.: 6.285.495, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/09/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 18 de febrero de 2025 - LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00059622 3 v./13/03/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "CARDOSO CARLOS MIGUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 19732, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS MIGUEL CARDOSO, M.I.: 10.744.319, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -Provincia de Entre Ríos-, en fecha 03-08-2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 6 de febrero de 2025 – Leandro O.E. BARBIERI, Secretario – Juzgado Civil y Comercial N° 6-

F.C. 04-00059625 3 v./13/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "RE ALFREDO JUAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 20974, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO JUAN RE, M.I.: 5.947.286, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/07/2024. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de febrero de 2025 - LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00059634 3 v./14/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "LUTE MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 32732, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL LUTE, M.I. 5.097.658, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09-04- 2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 27 de febrero de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY - SECRETARIA

F.C. 04-00059638 1 v./12/03/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ZITELLI JUAN JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente Nº 32849, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ZITELLI, M.I. 12.772.118, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín - Departamento Diamante-, en fecha 31 de enero de 2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 27 de febrero de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY – SECRETARIA.

F.C. 04-00059647 1 v./12/03/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "SIAN ALICIA SOCORRO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 26423, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALICIA SOCORRO SIAN, DNI. Nº 6.403.621, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de María Grande, en fecha 14/07/2017. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 28 de febrero de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00059655 1 v./12/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "TOSO PEDRO PABLO - RAMOS BLANCA ACACIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 20826, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO TOSO, M.I.: 2.055.664, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Santa Luisa, en fecha 17/07/1973; y de BLANCA ACACIA RAMOS, M.I.: 2.361.359, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 15/02/2020. Publíquese por tres días.-

PARANA, 17 de febrero de 2025.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial Nº 1.

F.C. 04-00059657 3 v./14/03/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "NIZ MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 26387, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA NIZ, DNI. Nº 893.048, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Colonia Ensayo, Departamento Diamante en fecha 17/03/2019. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 14 de febrero de 2025.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00059658 1 v./12/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "PITTAVINO DELFIN REYES - HERBEL ELSA EDIDT S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 20923, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELFIN REYES PITTAVINO, M.I.: 5.924.533, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 21/05/2019; y de ELSA EDIDT HERBEL, M.I.: 2.635.997, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 20/11/2023. Publíquese por tres días.

PARANA, 20 de febrero de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial Nº 1.

F.C. 04-00059667 3 v./14/03/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria Nº 2, en los autos caratulados "GAMBOGGI ROBERTO RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 21425, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de

ROBERTO RAUL GAMBOGGI, M.I.: 14.604.150, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 26/03/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de febrero de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00059668 1 v./12/03/2025

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "COSNARD MARIA EUGENIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 21417, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA COSNARD, M.I.: 3.932.689, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en SANTA FE, en fecha 23/06/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de febrero de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00059679 1 v./12/03/2025

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Jueza Dra. María José Diz, Secretaría Provisoria a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos: "MEDINA LORENZO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16872-24, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MEDINA LORENZO, D.N.I.: 4.589.518, fallecido el 24/03/2023, vecino que fuera del departamento Colón, para que lo acrediten dentro del término de treinta días.-

La Resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 10 de febrero de 2025.- VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: (...).- 2.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de LORENZO MEDINA - D.N.I. N° M4.589.518 vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 3.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo.: Dra. María José Diz – Jueza".

Colón, 26 de febrero de 2025 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00059534 3 v./12/03/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Entre Ríos a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "PRADO NOELIA JESICA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16831-24, cita y emplaza en el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. NOELIA JESICA PRADO, DNI 32.268.911 quien falleciera en Colón, Entre Ríos el 28/05/2024, cuyo último domicilio fuera calle Bolívar N° 731 de esta ciudad.-

A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena, para su conocimiento y demás efectos legales: "Colón, 3 de diciembre de 2024.-... RESUELVO:...4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-... Fdo. Dra. María José Diz - Jueza".

Colón, 18 de febrero 2025 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00059569 3 v./13/03/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "DIAZ HUGO HECTOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16303), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Hugo Héctor DIAZ, D.N.I. N° 08.237.548, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 03 de enero de 2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 21 de febrero de 2025. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Hugo Héctor DIAZ -D.N.I. Nº 08.237.548-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 28 de febrero de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER Nº 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00059670 3 v./14/03/2025

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1, a cargo del suscripto, en los autos caratulados: “GARAYALDE, Adela Juana s/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. Nº 14639), CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ADELA JUANA GARAYALDE -DNI Nº 11.161.471-, fallecida el 16 de marzo de 2.024, vecina que fue de esta ciudad de Concordia (ER), bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: “CONCORDIA, 25 de febrero de 2025. Visto ... RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de ADELA JUANA GARAYALDE -DNI Nº 11.161.471-, fallecida el 16 de marzo de 2.024, con último domicilio en calle Bolivia 1071 de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. ... Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER Nº 28/20, 12/04/2020, Anexo IV). En igual fecha notifiqué al Ministerio Fiscal. Firmado electrónicamente por José María Ferreyra, Secretario. (Resolución STJER Nº 28/20, 12/04/2020, Anexo IV)”

Concordia, de febrero de 2025 - José María Ferreyra, secretario

F.C. 04-00059582 3 v./13/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia GAMBINO, en los autos caratulados “CUELHO, Néstor Alcides S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 10220), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Néstor Alcides CUELHO, DNI Nº 5.824.783, fallecido en Concordia el día 07/10/2022, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 23 de mayo de 2023. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Néstor Alcides CUELHO, fallecido en Concordia el día 07.10.2022, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ -Juez”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 17 de febrero de 2025 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00059594 3 v./12/03/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1, Correo electrónico: jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de la Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados “FAGUNDEZ, Marta Teresa s/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. Nº 14685), cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a quienes se consideren

con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de MARTA TERESA FAGUNDEZ -DNI 11.769.070, fallecida el día 10 de junio de 2024; vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, bajo apercibimientos de ley.-

La resolución que ordena el presente dice: “RESUELVO: 1... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de MARTA TERESA FAGUNDEZ -DNI 11.769.070-, fallecida el 10 de junio de 2024, con último domicilio en calle Mñor. Tavella N° 1839 de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.- 4...- 5...- 6...- 7...- 8...- 9...- 10...- 11.- .A lo demás, oportunamente. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV)”.

CONCORDIA, 12 de febrero de 2025 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00059598 3 v./12/03/2025

- - - - -

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, E.R. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaria a cargo Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados “MENONI, Juan Francisco s/ SUCESORIOS” (CIVIL), (Expte. N° 14610), iniciado el 23/10/2024. CITA Y EMPLAZA a herederos y/o sucesores o quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el señor Juan Francisco MENONI - DNIEX N° 92.619.924, nacionalidad uruguaya, casado, nacido en Salto, Uruguay el 24 de agosto de 1945.- Falleció: en Concordia, Entre Ríos el 04 de abril de 2024, vecino que fuera de esta Ciudad, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. –

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución en su parte pertinente dice: “CONCORDIA, 26 de febrero de 2025. VISTO:..... RESUELVO: 1.- TENER por presentados a Mirtha Esther LOPEZ -DNIEX N° 92.619.923-, José Fabián MENONI LOPEZ -DNIEX N° 92.619.925-, Andreina MENONI LOPEZ -DNIEX N° 92.619.922- y Sabrina María MENONI LOPEZ -DNI N° 32.695.729-, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de Araceli Noemí FERNÁNDEZ, con domicilio reales denunciados y procesal constituido, por parte, se les otorga intervención. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Juan Francisco MENONI - DNIEX N° 92.619.924- vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994- 4.- TENER PRESENTE 5.- LIBRAR OFICIO 6.- DAR INTERVENCIÓN ... 7.- AGREGAR 8.- NOTIFÍQUESE conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6º c)”.-

CONCORDIA, 28 de Febrero de 2025 – José María Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00059601 3 v./12/03/2025

- - - - -

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Justo José de Urquiza –Juez-, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, ha decretado la apertura del Juicio Sucesorio de quien fuese en vida JUSTO OSCAR BERTOCHI DNI 12.243.506, fallecido el día 18 de septiembre de 2024, vecino de nuestra ciudad, ordenándose CITAR Y EMPLAZAR por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a quien consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, bajo apercibimiento de ley por así haberse dispuesto en los autos caratulados “BERTOCHI JUSTO OSCAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 8396).

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente así dispone: “Concordia, 20 de febrero de 2025. VISTO:... RESUELVO: 1.-... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Justo Oscar BERTOCHI, D.N.I. N° 12.243.506, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes

quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.-...6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... A lo demás, oportunamente. Justo José de Urquiza Juez La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c”.

Concordia, 26 de febrero de 2025 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00059614 3 v./13/03/2025

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA P. RAMOS, en los autos caratulados “PERCARA Juan Carlos S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 6831/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PERCARA JUAN CARLOS, DNI N° 14.588.713, nacido el día 24/06/1961, fallecido el día 19/09/2024 en Villa del Rosario, Departamento Federación, con último domicilio en Colonia Villa del Rosario Esc. Provincial N° 15, localidad Villa del Rosario, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 21 de febrero de 2025...- Proveyendo la presentación del 20/02/2025: Por presentado MATÍAS HUGO PERCARA, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de la Dra. MAGALI ANTONELLA STIVANELLO, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” del Señor JUAN CARLOS PERCARA, vecino que fuera de Colonia Villa Del Rosario, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. - firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2”.

CHAJARI, 26 de Febrero de 2025 - VERONICA P. RAMOS, Secretaria

F.C. 04-00059529 3 v./12/03/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados: “RENIERO, Roque Eduardo S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 15392/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROQUE EDUARDO RENIERO, DNI N° 31.118.250, nacido el día 02/03/1985, fallecido el día 06/10/2024, vecino que fuere de Colonia Santa Ana, Departamento Federación (ER).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARI, 17 de diciembre de 2024.- Proveyendo presentación de fecha 16/12/2024: ... Tener por presentada a GISEL YANET TAIBO, por derecho propio y en nombre y representación de sus hijos menores de edad ESPERANZA JAZMIN RENIERO y EDUARDO GUSTAVO RENIERO, con el patrocinio letrado del Dr. JUAN PABLO TECHERA, con domicilio procesal constituido y reales denunciados, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” de ROQUE EDUARDO RENIERO, vecino que fuera de ESCUELA PROV. N° 10, Colonia SANTA ANA, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario “EL HERALDO”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- ... FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez”.-

CHAJARI, 18 de Diciembre de 2024 - FACUNDO MUNGGI - Secretario

F.C. 04-00059560 3 v./13/03/2025

- - - - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos “PRETTE Susana Ester S/

SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 6848/25, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de la Sra. SUSANA ESTER PRETTE, DNI Nº 14.998.558, CUIL 27-14998558-7, nacida el 5/10/1962, hija de ORLANDO ABEL PRETTE y HORTENCIA DIAZ, con ultimo domicilio en Colonia Villa del Rosario, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.) en fecha 04/12/2024.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "CHAJARI, 24 de febrero de 2025. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor SUSANA ESTER PRETTE, vecina que fuera de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DÍAS así lo acrediten. ...; facultando a la Dra. ANDREA VIVIANA CANDARLE para intervenir en su diligenciamiento. - Firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial Nº 2".-

Chajarí, 26 de febrero de 2025 - VERÓNICA P. RAMOS, Secretaria

F.C. 04-00059606 3 v./13/03/2025

- - - - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), secretaria única a cargo de la Dra. VERÓNICA P. RAMOS (secretaria), en los autos caratulados: "RENIERO Alcides Ramon S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 6852/25, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de ALCIDES RAMON RENIERO, D.N.I. Nº 10.071.327, argentino, nacido el 16 de febrero de 1952, hijo de Atilio Reniero y Buenaventura Ema Fleitas, casado en primeras nupcias con Dora Alcira Comparín, fallecido el 18 de enero de 2025 en la ciudad de Villa del Rosario, Dpto. Federación (E.R.) a los 72 años. Siendo su último domicilio en Colonia Villa del Rosario, Dpto. Federación (E.R.).-

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente, reza: "Chajarí, 27 de febrero de 2025. (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor ALCIDES RAMON RENIERO, vecino que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).-Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "TAL CUAL" de esta ciudad de Chajarí (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal.(...) Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección (...) Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER." firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial Nº 2- Publíquese por tres días.

Chajarí, 28 de febrero del 2025.- Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00059682 3 v./14/03/2025

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay Nº DOS a cargo de la Dra. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO Juez Civil y Comercial INTERINA, Secretaria desempeñada por el Dr. Sebastián E. R. Leites Secretario Suplente en los autos caratulados "TELLI JUAN DAVID Y DE ZAN MARIA HERMINIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO Expte. Nº 10832", cita y emplaza por el termino de 30 DIAS días que se contarán a partir de la publicación que se efectuara por UN DIA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUAN DAVID TELLI M.I. 5.884.871, vecino que fuera de esta Ciudad, fallecido en la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe el día 24 DE MAYO DE 2.023 y de MARIA HERMINIA DE ZAN M.I.

5.660.685 vecina que fuera de esta Ciudad, fallecida en esta ciudad de Gualeguay el día 25 de Agosto de 2.024, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

Las resoluciones que ordenan esta medida en su parte pertinente dispone: Gualeguay, 01 de noviembre de 2024.-... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de JUAN DAVID TELLI - L.E. N° 1.983.224, fallecido el 10 de noviembre de 2012 y de MARIA HERMINIA DE ZAN - DNI F N° 5.660.685, fallecida el 25 de agosto de 2024, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por FM 96.1 LA RADIO, llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación....- A lo demás oportunamente.- Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. MFS DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA La presente se suscribe mediante firma digital – Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6º) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022.-

Gualeguay, 11 de noviembre de 2024.- Proveyendo presentación electrónica de fecha 05/11/2024, téngase presente lo manifestado y por acompañada partida de defunción del causante de autos. En consecuencia, rectifíquese la resolución de fecha 01/11/2024, y donde dice “JUAN DAVID TELLI - L.E. N° 1.983.224, fallecido el 10 de noviembre de 2012” debe leerse “JUAN DAVID TELLI - DNI N° 5.884.871, fallecido el 24 de mayo de 2023.”

Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA. La presente se suscribe mediante firma digital – Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.2022. Publíquese por un día.

GUALEGUAY, 6 de diciembre de 2.024 - Dr. Sebastián Leites -Secretario suplente.

F.C. 04-00059654 1 v./12/03/2025

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “SOBRAL ENRIQUE HUMBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO” -Expte N° 10670-, cita y emplaza por el término diez (10) a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ENRIQUE HUMBERTO SOBRAL, Documento Nacional de Identidad N° 6.610.600, fallecido el 16 de julio de 2022 en Gualeguaychú, con último domicilio en calle Urquiza 1818 de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de febrero de 2025 – Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00059448 3 v./12/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “PRADAL CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10694, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS ALBERTO PRADAL, Documento Nacional Identidad N° 10.073.812, fallecido el día 03 de enero de 2025, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 24 de febrero de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00059450 3 v./12/03/2025

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “HERNER JUAN ANTONIO Y HERNES MARIA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)” Expte. 291/18, iniciados el 28/08/2018, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARIA ESTER HERNES, DNI Nro. 14.650.460, nacida el día 10/1/1962, fallecida el día 7/11/2024, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en B°

Vicoer Gualayán Mz. 4 casa 26. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DÍA".-

GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2025 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00059538 3 v./12/03/2025

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualaguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "WAISTEN LEONARDO JOSE Y RAFFO MARIA CELINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)", Expte. N° 13276, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA CELINA RAFFO, DNI 17.237.847, fallecida el día 23/11/2024, en CABA.- Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 10 de febrero de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00059562 3 v./12/03/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "CRUZ LUIS DIEGO GREGORIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10680, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS DIEGO GREGORIO CRUZ, Documento Nacional Identidad N° 14.215.069, fallecido el día 23 de agosto de 2024, en Gualaguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 20 de febrero de 2025 - Gabriela Castel - Secretaria suplente

F.C. 04-00059589 3 v./12/03/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "FERNANDEZ VICENTA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10665, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de Misiones llamada: VICENTA FERNANDEZ, Documento Nacional Identidad N° 10.001.116, fallecida el día 01 de diciembre de 2022, en Misiones.- Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 6 de febrero de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00059592 3 v./12/03/2025

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualaguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BRAUN LUISA MABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 13176, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: LUISA MABEL BRAUN, M.I. 16.761.897, fallecida el día 13 de diciembre de 2020, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 20 de agosto de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00059596 3 v./12/03/2025

- - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualaguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en las autos caratulados "GAISSER LORENA GABRIELE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15037, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: LORENA GABRIELE GAISSER, D.N.I. N° 19.013.009, fallecida el día 22/3/2024, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 01 de julio de 2024 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00059597 3 v./12/03/2025

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualaguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "QUEIROLO PABLO MARTIN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15502, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PABLO MARTIN

QUEIROLO, M.I. 26.538.024, fallecido el día 04-01-2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.- Gualeguaychú, 10 de febrero de 2025.- SOFIA DE ZAN Secretaria

F.C. 04-00059600 3 v./12/03/2025

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "PEREYRA RUBEN DAVID Y ARAUJO STELLA MARIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 15/25, iniciados el 07/02/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: Ruben David PEREYRA, DNI M Nro. 5.875.888, nacido el 13 de marzo de 1943, fallecido el 17 de julio de 2019 y de la Sra. Stella Maris ARAUJO, DNI Nro. 4.959.999, nacida el 31 de enero de 1945, fallecida el 7 de febrero de 2023, ambos con último domicilio en Belgrano Nro. 380 de esta ciudad. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".

GUALEGUAYCHU, 13 de febrero de 2025 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00059652 1 v./12/03/2025

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "SARTORI ISIDORO PEDRO Y COVRE TERESA ELSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Y TESTAMENTARIO)" Expte. 03/16, iniciados el 01/02/2016, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Teresa Elsa COVRE, DNI Nro. 2.803.323, nacida el día 10/8/1935, fallecida el día 20/12/2024, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Caseros N° 355 de la localidad de Larroque. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2025.- Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00059661 1 v./12/03/2025

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "VAIO GRACIELA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 395/24, iniciados el 25/10/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Graciela Maria VAIO, DNI Nro. 6.529.356, nacida el día 6/5/1951, fallecida el día 26/5/2023, en Coronda, provincia de Santa Fe, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Faustino Suárez N° 675 de la localidad de Larroque, Depto. de Gualeguaychú. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DÍA".-

GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2024.- Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00059674 1 v./12/03/2025

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaria de la Autorizante, en los autos caratulados "ISAURRALDE NELLY ESTHER - ELIAS ERNESTO ADIB S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Recaratulado)", Expte. N° 7595, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERNESTO ADIB ELIAS, MI N°7.248.068, fallecido en la ciudad de Salta provincia de Salta el día 29/11/2009 y de NELLY ESTHER ISAURRALDE, MI N°4.587.050, fallecida en esta ciudad el día 28/06/2021, vecinos que fueran de Nogoyá provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 12 de diciembre de 2024 - Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

F.C. 04-00059675 1 v./12/03/2025

TALA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos, Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados: "FARIAS PABLO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11283 cita y emplaza por el termino de treinta días (30) a herederos y acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pablo Farías, DNI N° 5.873.604, vecino que fuera de la ciudad de Gobernador Maciá; quien falleciera el 27 de noviembre del año 2024, cuyo último domicilio fuera en calle Gualaguaychú N° 868 de la ciudad de Maciá; Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos. Para que así lo acrediten. PUBLÍQUESE POR 1 DÍA.-

ROSARIO DEL TALA, 27 DE FEBRERO DE 2025 - María Luciana Capurro, Secretaria

F.C. 04-00059640 1 v./12/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos, Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados: "ORSINI EUGENIA ELSA ZOILA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11281); cita y emplaza por el termino de treinta días (30) a herederos y acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EUGENIA ELSA ZOILA ORSINI, vecina que fuera de la ciudad de Gobernador Maciá, fallecida en fecha 27.10.2020 en la misma localidad. Cuyo último domicilio fuera en calle Luis María Campos N° 245, de la ciudad de Maciá; Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos. Para que así lo acrediten. PUBLÍQUESE POR 1 DÍA.-

ROSARIO DEL TALA, 21 DE FEBRERO DE 2025 – María Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00059643 1 v./12/03/2025

SAN SALVADOR

El Juzgado de primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo, secretaria a cargo de la Dra. Maria Dinora Moulins (SUPLENTE); en los autos caratulados, "BARRAL Leonel María s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6686), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días, a los herederos y acreedores de Don Leonel Maria BARRAL, DNI M N° 5.806.094, quien falleció en fecha 12 de enero de 2.025, en la ciudad de Concordia Provincia de Entre Rios, con domicilio en zona rural s/n, de General Campos, Dpto. San Salvador Provincia de Entre Ríos, hijo de Luis María Barral y de Alicia Adelaida Cattaneo, nacido en Entre Ríos el 30 de marzo de 1938, de estado civil casado con la Sra. Schmidt Ofelia Pilar.-

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 7 de febrero de 2025. VISTO: ... RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Leonel María BARRAL, DNI M N° 5.806.094, vecino que fuera de la localidad de General Campos, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ... Fdo Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 18 de febrero de 2025 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00059604 3 v./13/03/2025

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Concepción del Uruguay a cargo del Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente), en los autos caratulados "CASANOVA RAQUEL NORBERTA Y OGGUIER ANGEL JESUS SUCESORIO AB INTESTATO" Exp: 11249, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos,

acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Causantes CASANOVA RAQUEL NORBERTA, D.N.I. N° 6.625.858, fallecida en ciudad el día 21 de marzo de 2013 y OGGUIER ANGEL JESUS DNI N° 5.819.872, fallecido en ciudad el día 14 de noviembre de 2024, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “////////cepción del Uruguay, 16 de diciembre de 2024. DECRETASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de RAQUEL NORBERTA CASANOVA y de ÁNGEL JESÚS OGGUIER, vecinos que fueran de esta ciudad. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Fdo. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO”.

Concepción del Uruguay, 18 de diciembre de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE

F.C. 04-00059536 3 v./12/03/2025

- - - - -

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: “BLANC JAVIER JESUS S/SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 11375, F° 351, Año 2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JAVIER JESUS BLANC DNI N°17.168.500, fallecido en fecha 25 de noviembre de 2024, en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 26 de febrero de 2025.- (...) DECRETASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de JAVIER JESUS BLANC vecino que fuera de la localidad de San Justo, DPTO URUGUAY. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA DIAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C.(Ley 26.994). (...) .- Fdo. SONIA MABEL RONDONI- JUEZA a/c del despacho”.-

Concepción del Uruguay, 28 de febrero de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00059651 1 v./12/03/2025

- - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar VALES, Secretaría Única, a cargo del Dr. Mauro Sebastián PONTELLI, Secretario, en los autos caratulados: “MARTIN LUIS HECTOR- SUCESORIO AB INTESTATO” Expte N°11614, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a partir de la publicación que se hará por UN día en el Boletín Oficial y por TRES (3) días en un medio local a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante don Héctor Luis MARTIN, argentino, casado, DNI N° 5.812.030; CUIL 20-05812030-9, fallecido en fecha 02 de Diciembre de 2023, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acredite.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que dispone el presente: “////////cepción del Uruguay, 7 de marzo de 2024 Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de HECTOR LUIS MARTIN, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.. Requiérase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al art.3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D.T.R. N°05/06), debiendo consignarse los datos del causante y la fecha de fallecimiento, quedando la confección y diligenciamiento a cargo del profesional interviniente -art.386 CPCC-. Facúltase para

intervenir en las diligencias a practicarse a los letrados patrocinantes y/o al profesional que éstos designen. GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ. 25 MAR 2024.

Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00059653 1 v./12/03/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial 2 de Uruguay Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados, "HUCK MARCOS NAHUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 11473, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARCOS NAHUEL HUCK DNI 39.257.573, vecinos que fueran de la localidad de Santa Anita, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos; fallecido en la ciudad de ciudad de Paraná, el día 28 de noviembre de 2022. Publíquese por UN (1) DÍA.

Como recaudo transcribo la parte pertinente del auto que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 7 de noviembre de 2023. (...) . Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER". Fdo. Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES. Juez Civil y Comercial 2. Concepción del Uruguay.

Concepción del Uruguay, 12 de agosto de 2024.- Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00059656 1 v./12/03/2025

- - - - -

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "TOURNOUR JUAN CARLOS Y REY LIDIA TRINIDAD s/SUCESORIO AB- INTESTATO" Expte. Nº 11251, AÑO 2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Juan Carlos TOURNOUR, M.I. 5.820.725, fallecido en fecha 29 de diciembre de 2018 y Lidia Trinidad REY, M.I. 3.272.812, fallecida en fecha 17 de enero de 2023, ambos en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice:"/// Concepción del Uruguay, 05 de diciembre de 2024. (...) DECRETASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de JUAN CARLOS TOURNOUR y LIDIA TRINIDAD REY, vecinos que fueran de ciudad. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) (...) NOTIFIQUESE. FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO".

Concepción del Uruguay, 18 de febrero de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00059684 1 v./12/03/2025

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "REDRUELLO INÉS FILOMENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - EXPTE. Nº 10484, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de INÉS FILOMENA REDRUELLO, DNI Nº 12.742.923, vecina que fuera de la ciudad de Villaguay, Departamento del mismo nombre en la provincia de Entre Ríos; fallecida en Villaguay (E.R.), el 11 de Diciembre de 2023.- Publíquese por UN DÍA.-

Villaguay, 19 de Febrero de 2025.- Dr. Armando D. Giacomino, Secretario provisorio.

F.C. 04-00059665 1 v./12/03/2025

CITACIONES**PARANA****a VICTOR HUGO CASCO y otros**

La señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. GABRIELA R. SIONE, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "GOMEZ RUBEN ALFREDO C/ CASCO VICTORIA MARIA Y OTROS S/ PREPARACION DE LA VIA MONITORIA (ORDINARIO)" - N° 21047 ha dictado la siguiente resolución:

"PARANÁ, 14 de Febrero de 2025. Atento a lo peticionado y estado de autos, cítase a la demandada VICTOR HUGO CASCO, ANIBAL ALEJANDRO CASCO y JORGE MARIO CASCO por edictos, publicándose por DOS DÍAS en el BOLETIN OFICIAL y en un diario de esta ciudad – arts. 142, 143, 329 y 517 inc. 2º última parte C.P.C. y C. para que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes para que los representen. Asimismo, cítase a los herederos y/o sucesores de RAMON ISMAEL FORTUNATO CASCO y MARIA CRISTINA CASCO para que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Fdo. Digitalmente GABRIELA R. SIONE, JUEZ".

Paraná Febrero de 2025 - VICTOR M. BERTELLO - SECRETARIO

F.C. 04-00059630 2 v./12/03/2025

FEDERACION**a CLARISA ALEJANDRA DE OLIVERA**

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. Luciana Musuliotis -Fiscal Auxiliar Suplente-, se cita, llama y emplaza por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS a: DE OLIVERA CLARISA ALEJANDRA, de nacionalidad argentina, de 27 años de edad, DNI N° 40.338.973, nacido el 12/05/1997, con último domicilio denunciado en calle Terciados Paraíso S/N de la ciudad de San Pedro provincia de Misiones con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha: 31 de marzo de 2025, a las 10.00 horas, a prestar Declaración de Imputado en el legajo caratulado: "DE OLIVERA CLARISA ALEJANDRA S/ ESTAFA", N° 18426 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada REBELDE.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 31 de marzo de 2025, a las 10.00 horas... DISPONGO: CITESE mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS a la imputada DE OLIVERA CLARISA ALEJANDRA, de nacionalidad argentina, de 27 años de edad, DNI N° 40.338.973, nacido el 12/05/1997, con último domicilio denunciado en calle Terciados Paraíso S/N de la ciudad de San Pedro provincia de Misiones, de la que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 31 de marzo de 2025, a las 10.00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE".

FEDERACION, 21 de febrero de 2025 – Luciana Musuliotis, Fiscal Auxiliar Suplente.

S.C-00016715 5 v./14/03/2025

LA PAZ**a HORACIO RUBEN GOMEZ y/o sucesores y/o herederos del mismo**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de La Paz (E.R), Silvio S. Calleja -juez de paz-, Secretaría Única a cargo de la suscrita, en los autos caratulados "ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS C/ GOMEZ, HORACIO RUBEN S/ MONITORIO APREMIO", EXP. N° 2550, año 2021, CITA Y EMPLAZA por el

término de cinco días a HORACIO RUBEN GOMEZ, DNI. 17.423.460, con domicilio actual desconocido, y/o SUCESORES y/o HEREDEROS del mismo, para que comparezcan a juicio, por sí o por medio de representante a hacer valer sus derechos. Se les hace saber también que podrán ejercer las facultades previstas por el art. 477 2do. pfo. del CPCyC de ER, dentro de los cinco días de efectuada la última publicación, y que las copias digitales de la demanda y documentales se encuentran disponibles en la mesa virtual de éste juzgado y para acceder a las mismas deberá solicitar vinculación mediante su abogado, al correo electrónico jdopazcat1-lapaz@jusertreros.gov.ar.

Asimismo dispuso notificarles la siguiente resolución recaída en autos y que se transcribe a continuación: “La Paz, Entre Ríos, 04 de Marzo de 2022.- VISTOS: Estos autos caratulados: “ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS y OTRO C/GOMEZ HORACIO RUBEN - MONITORIO APREMIO” (Expte. Nº 2550, Año 2021), y: CONSIDERANDO: 1).- Que el Dr. Carlos G. Bosi, en nombre y representación de la actora, promueve juicio de apremio fiscal de conformidad al tramite procesal monitorio establecido en los arts. 472 y ss. del C.P.C.C. por cobro de la suma de PESOS Ciento siete mil seiscientos setenta y nueve c/98/100.- (\$ 107.679,98) con más intereses y costas. Basa su reclamo en la liquidación de deuda devengada en concepto de impuesto a los automotores, acompañada digitalmente.- Funda en derecho y concluye solicitando se dicte sentencia monitoria mandando llevar adelante la ejecución con intereses y las costas del juicio y se regulen sus honorarios.- 2).- Que en mérito a lo solicitado, teniendo en cuenta que la planilla de liquidación que se ejecuta, se ajusta a las disposiciones contenidas en los arts. 116, 117, 119 ss. y cc. del Código Fiscal, a los arts. 506 y 509 del C.P.C.y C. y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 472 inc. 8º, 473 y 475 del último cuerpo legal citado, corresponde dictar sentencia monitoria mandando llevar adelante la ejecución por el monto reclamado, con más los intereses conforme lo dispuesto por el Art. 85 del Código Fiscal, desde la fecha de la planilla que se ejecuta y hasta el momento de su efectivo pago.- Por ello; RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que GOMEZ HORACIO RUBEN haga a la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS, íntegro pago del capital reclamado de PESOS Ciento siete mil seiscientos setenta y nueve c/98/100.- (\$ 107.679,98), con más los intereses determinados en el considerando 2).- II.- Costas al accionado (art. 65 del C.P.C.).- III.- Regúlanse los honorarios profesionales del Dr. Carlos G. Bosi, en la suma de Pesos Diecinueve mil cuatrocientos (\$ 19.400), - arts. 2, 3, 5, 30, 71 y 98y conc. Ley 7046.- IV.- Notifíquese en el domicilio real del demandado en la forma dispuesta por el art. 476 del C.P.C.C., con entrega de las copias de traslado, haciéndosele saber al demandado que podrá ejercer las facultades previstas por el art. 477 2do. pfo. del mismo cuerpo legal, dentro de los cinco días de notificado.- Asimismo, y a fin de cumplimentar con el art. 6 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ Nº 15/18 de fecha 29.05.2018) deberá dirigirse al correo electrónico casilla: jdopazcat1-lapaz@jusertreros.gov.ar V.- Notifíquese, déjese copia, entréguese el expediente en préstamo a la parte ejecutante para la confección de los despachos pertinentes, por dos días y oportunamente, archívese.- FDO: SILVIO S. CALLEJA Juez de Paz”.

Se transcriben los siguientes artículos para su conocimiento: CPCyC - art 477: Oposición a la Sentencia Monitoria. - En los supuestos previstos por los incisos 1, 6 y 7 del artículo 472º, el demandado podrá articular oposición, la que deberá deducirse en la forma y en el término previstos por los artículos 325º, 332º y 342º, ofreciendo toda la prueba de que intente valerse. De ser procedente, se correrá traslado al actor por el término de cinco (5) días quien podrá ofrecer su prueba. En los demás casos, la oposición, que deberá ser acompañada con el ofrecimiento de la prueba, se formulará dentro de los cinco (5) días. De ser procedente, se correrá traslado por igual término al actor, quien podrá ofrecer prueba. La continuación del trámite se regirá por las normas que este código específicamente prevé en cada supuesto o las leyes que regulen el procedimiento de que se trate.

LEY 7046 - Art.28: NOTIFICACION DE TODA REGULACION: Toda regulación de honorarios deberá notificarse personalmente o por cédula. Para el ejercicio del derecho del cobro del honorario al mandante o patrocinado, la notificación deberá hacerse en su domicilio real. En todos los casos la cédula deberá ser suscripta por el Secretario del Juzgado o Tribunal con transcripción de este Artículo y del Art. 114 bajo pena de nulidad. No será necesaria la notificación personal o por cédula de los autos que resuelvan los reajustes posteriores que se practiquen por aplicación del art. 114”. Art. 29: LA UNIDAD ARANCELARIA “JURISTA”. Establecer que la Unidad Arancelaria “JURISTA”, es equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) de la sumatoria de los ítems “Asignación Básica” y “Compensación Jerárquica”, o las que en el futuro las reemplacen, que integran el sueldo básico de un

Juez/a de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos, y debiendo guardar siempre la misma relación a los fines de la aplicación de la presente ley. El Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos deberá informar al Colegio de la Abogacía de Entre Ríos cada vez que se modifique tal asignación para establecer el valor del jurista. Una vez establecido será publicado por Colegio de la Abogacía para su aplicación. Toda regulación de honorarios deberá contener, bajo pena de nulidad, el monto expresado en moneda de curso legal y la cantidad de juristas que representan a la fecha de la resolución.

El pago será definitivo y cancelatorio cuando se abone la cantidad de pesos o moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de unidades Juristas contenidas en el auto regulatorio, según su valor vigente al momento del pago. El profesional queda facultado para realizar todas las liquidaciones que sean necesarias a los efectos de que se cumpla con la finalidad que se persigue en la presente disposición”.

Art. 114: PAGO DE HONORARIOS. Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme los autos regulatorios. Los honorarios por trabajos extrajudiciales y los convenidos por escrito, cuando sean exigibles, se abonarán dentro de los diez (10) días de requerido su pago en forma fehaciente. Los honorarios calculados en la forma prevista en el Art. 29 de esta ley, devengarán intereses de pleno derecho, desde la mora y hasta el efectivo pago, los que serán fijados por el juez de la causa, siguiendo el mismo criterio que el utilizado para establecer la actualización de los valores económicos de la misma.

A continuación se transcribe el auto que ordena esta medida en su parte pertinente: “La Paz, E.R., 24 de febrero de 2025.- (...) ; Que no obstante la actuación de un Defensor de Ausentes y dado que estamos en presencia de un monitorio ejecutivo, en el cual no se ha podido notificar la sentencia, a los efectos de asegurar el debido derecho de defensa, no habiéndose podido determinar la existencia de proceso sucesorio del mismo y/o la existencia de herederos, notifíquese la sentencia monitoria mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y en radio en FM 106.1 “FM RIO” con domicilio en calle Chacabuco N° 820 de esta ciudad, haciéndosele saber a HORACIO RUBEN GOMEZ, con domicilio actual desconocido, DNI 17.423.460 según consta en el título ejecutado, y/o SUCESORES y/o HEREDEROS, que podrán ejercer las facultades previstas por el art. 477 2do. pfo. Del mismo cuerpo legal, dentro de los cinco días de efectuada la última publicación, y que las copias digitales de la demanda y documentales se encuentran disponibles en la mesa virtual de éste juzgado y para acceder a las mismas deberá solicitar vinculación mediante su abogado, al correo electrónico jdopazcat1-lapaz@jusenterrios.gov.ar.

A los fines establecidos en el Art. 476 del C.P.C. y C. en los edictos ordenados deberá transcribirse integralmente la sentencia monitoria dictada el 04 de Marzo de 2022.- Notifíquese.- SILVIO S. CALLEJA JUEZ DE PAZ”.

La Paz, 26 de febrero de 2025 - Cecilia G. Müller - Secretaria.

F.C. 04-00059639 1 v./12/03/2025

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “MONTENEGRO Aldo Ismael C/ HEREDEROS Y/O SUCESORES de CHURRUARIN Abelardo Guillermo Francisco Y OTROS S/ USUCAPION” (N° Expte. 25063), cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde la última publicación, a Herederos y/o Sucesores de ABELARDO FRANCISCO CHURRUARIN, Herederos y/o Sucesores de RAUL ALBERTO CHURRUARIN, Herederos y/o Sucesores de DORA ZULMA FERRARI y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio: ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.5, Sección 05, Grupo 24, Manzana 6, Domicilio Parcelario: Las Calandrias N° 2424, que consta de una superficie de 224,10 mts.2 y que según ficha se encuentra dentro de los siguientes limites y linderos:

NORTE: recta (1-2) al rumbo S. 68° 23' E de 11,45 m, lindando con Pedro Juan Bergara.

ESTE: recta (2-3) al rumbo S. 23° 46' O de 19,83 m. lindando con Luis Alberto Medina.

SUR: recta (3-4) al rumbo N. 64° 52' O de 11,57 m, lindando con calle Las Calandrias.

OESTE: recta (4-1) al rumbo N. 24° 10' E de 19,13 m, lindando con Luisa E. De Los Santos, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el TOMO N° 64 "A", FOLIO N° 1979 que se corresponde a la parte de mayor superficie: Plano N° 2782, Sup. 05 Has. 25 As. 39 Cas., e Inscripto al TOMO 71 "B" FOLIO 1441 que se corresponde con la compra de la parte indivisa de menor superficie efectuada por la codemandada Dora Zulma Ferrari, Plano N° 220501, Sup. 224,10 m2, sección dominio urbano, bajo el apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes -art.329 y 669 incs. 3° del C.P.C.C.-

Paraná, 01 de Noviembre del 2024 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, SECRETARIA

F.C. 04-00059561 2 v./12/03/2025

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Susana María Graciela Rearden, Jueza a cargo del despacho, Secretaría a cargo de la Dra. María Sofía De Zan, en los autos caratulados "ANGELINI EDUARDO MANUEL C/ SANDOVAL RICARDO HONORIO S/ USUCAPION" EXPEDIENTE N° 15297, conforme lo dispuesto por el art. 329 del C.P.C.C., cita y emplaza al titular registral SEGUNDO SANDOVAL (D.N.I.N°1.952.172), sus herederos y/o sucesores y a quienes resulten ser los propietarios o se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en Planta Urbana sección 7ma, Manzana N° 415-D, con frente a calle Luis Pasteur, con una superficie según plano de mensura aprobado por la Dirección de Catastro el 11/08/2015 bajo N° 90.122, realizada por el Agr. Alfredo M. BERTORA, Matricula 24.782 de 56,50 m2.(CINCUENTA YSEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS); con los siguientes límites y linderos:

NORTE: dos líneas rectas a saber: 1) Recta 1-2 al N -89°05'- E de 3,30 metros y 2) Recta 2-3 al N-87°40'- E de 6,90 metros, lindando ambas con más terreno de Segundo Sandoval.-

ESTE: recta 3-4 al S-4°14'- E de 5,50 metros, lindando con Luis Pasteur.-

SUR: recta 4-5 al S. 87°10'- O de 10,15 mts., lindando con Raúl Ernesto González.-

OESTE: recta 5-1 al N- 4°28'- O de 5,65 mts., lindando con más terreno de Segundo Sandoval; y con partida inmobiliaria en ATER N° 160.755.-; para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado de la demanda, por el término de QUINCE (15) días a contar desde la última publicación, la que se efectuará por el término de DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario EL ARGENTINO de esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente. (Art. 329° del C.P.C.C.).

Gualeguaychú, 26 de diciembre de 2024 – María Sofía DE ZAN, secretaria.

F.C. 04-00059623 2 v./12/03/2025

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS-, Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ITURBIDE EVA ESTER S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5020, en fecha 20/02/2025 se ha declarado la QUIEBRA de EVA ESTER ITURBIDE, DNI N° 11.379.363; CUIL N° 27-11379363-0, argentina, quien manifestó ser de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Emilio Caraffa, Casa N° 20, Manzana N° 9, Barrio UOCRA de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIANELA ZURIAGA con domicilio procesal constituido en calle 9 de Julio N° 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 11:00 horas, y martes y jueves de 16:00 a 18:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 30/04/2025 inclusive.

Se han fijado los días 18/06/2025 y 18/08/2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA, que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 26 de febrero de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA A/C

F. 05-00002554 5 v./14/03/2025

- - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ESCOUBUE ALMEIRA JONATHAN GABRIEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5087, en fecha 25 de febrero de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de Jonathan Gabriel Escoubue Almeida, DNI N° 42.581.286, CUIL N° 20-42581286-7, con domicilio en Blas Parera N° 511 B° Universitario, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Cristian Germán Boiero con domicilio constituido en calle Salvador Caputo n° 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 hs. a 19:00 hs. y los viernes de 09:00 a 11:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 21 de abril de 2025 inclusive. Se han fijado los días 4 de junio de 2025 y 1 de agosto de 2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 6 de marzo de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002558 5 v./18/03/2025

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 29726 caratulados: "TORRES CRISTIAN LUCIANO S/ HURTO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de CRISTIAN LUCIANO TORRES.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA: I.- ... II.- DECLARAR que CRISTIAN LUCIANO TORRES, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE de los delitos de HURTO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA (PRIMER Y TERCER HECHO - Leg. de Fiscalía Nro. 250455 y 257272) ROBO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA (SEGUNDO, SEXTO, SÉPTIMO, y DÉCIMO PRIMERO - Leg. de Fiscalía Nro. 255777, 257918, 258080 y 266442) HURTO (CUARTO HECHO - Leg. de Fiscalía Nro. 277645) y ROBO (QUINTO, OCTAVO Y NOVENO HECHO - Leg. de Fiscalía Nro. 257914, 258268 y 258769) -artículos 45, 162, 163, inc. 6°, 164 y 167 inc.4 por remisión al 163 inc. 4 del Código Penal-, en calidad de autor material -art. 45 del cuerpo normativo citado-, en carácter de AUTOR INDIVIDUAL -art. 45 del C. P.- e IMPONERLE la PENA DE CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo, más accesorias legales.-

III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- PROTOCOLICESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. PRACTÍQUESE INMEDIATO cómputo de pena, LÍBRENSE los despachos pertinentes, y en estado ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Gervasio Pablo Labriola, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 5".-

El nombrado CRISTIAN LUCIANO TORRES, Soltero, nacionalidad argentino, con DNI N° 39580608, nacido en Paraná, el 03/05/1996, domiciliado en calle Pedro Martínez - Barrio Los Hornos de la ciudad de Paraná, mecánico / cartonero, hijo de Mario Aníbal TORRES y de María Cecilia RUHL.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 5/7/2028 (CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIOCHO).-

Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná

S.C-00016714 3 v./12/03/2025

- - - - -

En los autos N° 17255 caratulados: "C. J. F. N. S/ PORTACION DE ARMA DE GUERRA (acumulados 15854 - 19810)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de J. F. N. C. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintitres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro ... RESUELVO: I.- DECLARAR a J. F. N. C. autor material y responsable de los delitos de tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil y amenazas calificadas -art. 149 bis CP, en calidad de coautor- (primer hecho), lesiones leves agravadas (segundo y quinto hecho), amenazas calificadas (tercer hecho); desobediencia judicial concursada idealmente con violación de domicilio (cuarto y quinto hecho), portación ilegítima de arma de fuego (sexto hecho), en situación de violencia de género (ley 26.485), unidos entre sí bajo la regla del CONCURSO REAL y en calidad de AUTOR (conforme arts. 45, 55, 89, 80 inc. 1° y 11° por remisión del art. 92, 149 bis primer párrafo última parte, 239, 150 y 189 bis inc. 2 del Cód. Penal; y en consecuencia, CONDENARLO a la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de CUMPLIMIENTO EFECTIVO. II.- ... III.- IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ... IX.- ... X.- COMUNICAR la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad interviniente y demás Órganos Administrativos correspondientes. XI.- .. Fdo: Dr. MAURICIO M. MAYER -Vocal de Juicio y Apelaciones N° 7".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 30/10/2027.-
Paraná, 27 de febrero de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016717 3 v./14/03/2025

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE ENTRE RIOS Licitación Pública N° 04/25

OBJETO: Adquirir Medicación Oral para pacientes diabéticos.-

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes dependiente del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 27/03/2025 a la 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/>

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).-

Paraná, 25 de febrero de 2025 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS; Agustina C. Furno, Jefa Div. Procedimientos Dirección de Contrataciones.

F.C. 04-00059542 3 v./13/03/2025

COMUNA DE ALDEA SAN RAFAEL**Licitación Pública N° 02/2025**

OBJETO: Contratación de mano de obra para la construcción de cordón cuneta sin apertura de fosa, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Ítem- Cantidad - Detalle

1 - 1380 metros lineales - Construcción de Cordón cuneta

2 - Cuatro (4) - Construcción de Badenes de 8 x 2 metros

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 38.988.000).

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del Presupuesto Oficial.

RECEPCION DE PROPUESTAS: hasta las 8:00 horas del día 28 de marzo de 2025 en Sede Administrativa de la Comuna.

APERTURA DE OFERTAS: 28 de marzo de 2025 a las 8:00 horas, Lugar Sede administrativa Comuna Aldea San Rafael.

VALOR DEL PLIEGO: los pliegos se podrán solicitar en la Comuna de Aldea San Rafael, sin costo, en el horario de Lunes a Viernes de 8.30 hs. a 11.00 hs ó por mail: comunasanrafael01@gmail.com

Aldea San Rafael, 7 de marzo de 2025 - Roxana Toloy, presidente comunal; Esteban Haberkorn, secretario comunal

F.C. 04-00059636 3 v./13/03/2025

GUALEGUAY**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY****Licitación Pública N° 05/2025****Decreto de Llamado N° 226/2025**

La Municipalidad de Gualeguay, llama a la Licitación Pública N° 05/2025 - Decreto de Llamado N° 226/2025 – convocada para la contratación de mano de obra con provisión de materiales, equipos y todas las herramientas para la construcción de 2 (dos) alcantarillas de hormigón armado de dos luces de 2 mts. X 1.50 mts y de 2 mts x 2 mts. En intersección Calle Los Siriri y Camino a Calderón y en Intersección Calle Los Siriri y Calle N° 141. Se adjunta Pliego de Condiciones Particulares confeccionado por el Rerefente Técnico Municipal Ing. Juan Moreno.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 04 de Abril de 2025 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 04 de Abril de 2025 - a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$42.100.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Millones Cien Mil).

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Fernanda Morón, jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00059663 3 v./14/03/2025

URUGUAY**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY****Licitación Pública N° 07/2025**

OBJETO: “Movimiento de Suelo y Obras Complementarias para Nueva Cancha de Hockey”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 26 de marzo de 2025 Hora: 09:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 160.531.844,29

PLIEGO CONDICIONES: \$160.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, marzo de 2025 – Ezequiel Valdunciel, jefe de gabinete.

F.C. 04-00059649 3 v./13/03/2025

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Solicitud de Cotización de Alquiler N° 1/2025

OBJETO: Alquiler de dos (2) inmuebles, destinados al uso de oficinas legislativas de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos.

ACTO DE APERTURA: 21 de marzo de 2025 a las 10:00 horas, en la Dirección General de Administración de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos – 2° Piso Casa de Gobierno – G.F. de la Puente 220 – Paraná Entre Ríos.

RETIRO DE PLIEGOS: Área Contrataciones y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos – 2° Piso Casa de Gobierno – G.F. de la Puente 220 – Paraná – Entre Ríos – de 08:00 a 13:00 horas, todos los días hábiles.

Paraná, 11 de marzo de 2025 – Lorena Moraguez, a/c Area Contrataciones y Suministro D.G.A. H. Cámara Senadores.

F. 05-00002565 1 v./12/03/2025

ASAMBLEAS

PARANA

NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS SA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias el Directorio de NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. convoca a los Sres. Accionistas de la entidad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 1 de abril de 2025 a las 11 horas en Primera Convocatoria y a las 12 horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social sita en calle Monte Caseros 128 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la Asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los Estados Financieros, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración del destino de los resultados del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2024. Desafectación de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades" para su afectación a distribución de dividendos. Distribución de dividendos y consideración de las modalidades para su pago. Constitución de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades".

5. Consideración de las retribuciones al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.

6. Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico 2025.

7. Designación del auditor externo titular y suplente para el Ejercicio Económico que finalizará el 31 de diciembre de 2025.

Ciudad de Paraná, 26 de febrero de 2025 - Matías Eskenazi Storey, Presidente

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea, debiendo denunciar asimismo una dirección de correo electrónico. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

F.C. 04-00059564 5 v./14/03/2025

- - - - -

COOPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES LIMITADA – COOPER-TAXI

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES LIMITADA – COOPER-TAXI Matrícula N° 15.977, convoca a una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 22 de Marzo de dos mil Veinticinco a la hora 8:00 en el local de la sede social de la cooperativa, sito en calle Alte. Brown N° 1.605 de Paraná, Entre Ríos, para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Planilla de Datos Estadísticos y Cuadros Anexos, Informe del Auditor Externo e Informe del Síndico. Todo correspondiente al Ejercicio Económico y Social N° 32 cerrado el 30 de Noviembre de 2024.
- 3) Consideración del Proyecto de Distribución de Excedentes.
- 4) Caja de Previsión de Accidentes: Baja /o Continuidad.
- 5) Proporcional Avería de Autos (30 % ayuda al asociado) Baja /o Continuidad.
- 6) Situación morosidad cuota mensual de gastos de administración.
- 7) Elección de dos Asociados para formar la mesa escrutadora de votos.
- 8) Elección de un nuevo Consejo de Administración por finalización de mandato del actual compuesto por los Sres.: Roberto Eduardo Vázquez, Giovanni De Carlo, Mariano Leandro Vázquez. Fernando Danilo Grandoli, Kuxhaus, Héctor Daniel y Salomón, Bernardo Eliseo Salomón. y Colazo Ramiro como consejero suplente. Se elegirán 6 (seis) Consejeros Titulares y un Consejero Suplente.
- 9) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por finalización de mandato de los Sres.: César Oscar Ramírez y Francisco del Valle Vettori, Síndico Titular y Suplente respectivamente.

La documentación a considerar en la oportunidad, se encuentra a vuestra disposición en la sede de nuestra cooperativa, Alte Brown N° 1605, Paraná

Estatuto Social - Artículo 32. Las Asambleas se realicen válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Roberto E. Vázquez, presidente; Giovanni De Carlo, secretario.

F.C. 04-00059603 3 v./13/03/2025

CIRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICÍA DE ENTRE RÍOS - (Ci.S.A.P.E.R.)**Convocatoria**

En cumplimiento de lo determinado en el Estatutos vigente, y en virtud de la Convocatoria realizada por la Comisión Directiva mediante acta de fecha 4 de marzo de 2025, cita a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en primera convocatoria el día 28 de marzo del 2025 a las 18:00 has., en el predio sito en Cura Álvarez N°431 de la ciudad de Paraná, y en segunda convocatoria a las 18:30 has. del mismo día, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Elección de las autoridades que presidirán la asamblea.
- 2) Elección de los asambleístas para que en representación de la asamblea firmen el acta que se labre.
- 3) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 4) Consideración y aprobación de memoria, balance, inventario, cuenta de gastos, reajuste e inversiones.

AUGUSTO TORTUL, PRESIDENTE Ci.S.A.P.E.R.

F.C. 04-00059648 1 v./12/03/2025

- - - - -

CIRCULO MEDICO DPTO. PARANA**Asamblea General Ordinaria**

Viernes 25 de abril de 2025 - 20,00 HS.

La Comisión Directiva del Círculo Médico Dpto. Paraná, de conformidad con lo establecido en los Arts. N° 16°, 25° del Estatuto Social, como asimismo con lo dispuesto RESOLUCIÓN N° 150 /15 DIPJ, convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes, 25 de abril de 2025, a las 20.00 hs.

El Orden del día a tratar es el siguiente:

- 1º) Elección de (2) dos Asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2º) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 3º) Lectura y Aprobación de las Memorias de Comisión Directiva, Balance correspondiente al período 2024 de la Entidad, e Informe de Comisión Fiscalizadora.
- 4º) Elección Total de Autoridades para el período entrante.

Nota: el Quórum necesario para la realización de la Asamblea, será de la mitad más uno de los Socios. Si no se consiguiera éste Quórum una hora después de la citación, la Asamblea se realizará con el número de Socios presentes (Art. N° 17). Se recuerda que se encuentra vigente el Reglamento Electoral de la Institución.

COMISION DIRECTIVA

Dr. Eduardo VESCO, presidente, Dr. Luis RIOS, secretario general.

F.C. 04-00059650 3 v./14/03/2025

- - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Civil Cooperadora Facultad de Ciencia y Tecnología, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 28 del mes de marzo, del año 2025 a las 10 horas en el domicilio de la sede social, Ruta Provincial 11, km 10.5, de la Ciudad de Oro Verde, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos asociados para que, juntamente con el Presidente y Secretaria de la Cooperadora, firmen el acta de asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico finalizado en fecha 31 de diciembre de 2024.
- 3) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato.

Juan Pablo Filipuzzi, presidente. Erica Reisenauer, secretaria.

F.C. 04-00059671 1 v./12/03/2025

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE ENTRE RÍOS**Convocatoria**

Cumpliendo disposiciones estatutarias, convocamos a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que será celebrada el día viernes 28 de Marzo de 2.025 a las 14:00 horas en Intendente Varisco N° 702 de María Grande Entre Ríos, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 – Constitución de la Asamblea y designación de dos asociados para que suscriban el Acta que se labre conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2 – Consideración de la Memoria del Presidente, Informe del Sindico, Balance General e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de Diciembre de 2.024, conforme a los artículos N° 22 y 23 del Estatuto Social.
- 3 – Elección de Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Suplente 1° por finalización de mandato.
- 4 – Elección de la Comisión Revisora de cuentas (2 titulares y 1 suplente) por finalización de mandato.

Sergio De Luca, Presidente ADIMER.

Articulo N° 33 del Estatuto Social

La Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

María Grande Entre Ríos, Febrero 2.025

Notas:

La documentación enunciada en el 2° punto se encontrará a disposición de los Asociados según Estatuto Social.

F.C. 04-00059680 1 v./12/03/2025

- - - - -

IGLESIA EVANGÉLICA CONGREGACIONAL**Convocatoria**

Reunido el Consejo General de la Iglesia Evangélica Congregacional(CUIT: 30-53112006-6), el día martes 4 de febrero de 2025, en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y según los artículos 50 a 67 de los estatutos vigentes, se resuelve de común acuerdo convocar a Pastores, Delegados, integrantes de los distintos Departamentos e invitados especiales, a la 87ª Asamblea General Ordinaria, que se realizará los días 21, 22 y 23 de marzo de 2025, en las Instalaciones de la Iglesia Evangélica Congregacional de Paraná, sita en Cura Álvarez 628, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, dando cumplimiento a las normas estatutarias vigentes, como también a las disposiciones de la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Entre Ríos. En la misma se desarrollará el siguiente orden del día:

Viernes 21/03/25 – 17 Hs.

1. Inscripción

Viernes 21/03/25 – 18 Hs –I Sesión

2. El presidente declara abierta la Asamblea según Normas Estatutarias.
3. Formación de la Mesa Directiva.
4. Designación de dos secretarios de Actas.
5. Verificación de quórum.
6. Aprobación del Acta anterior.
7. Designación de dos representantes para firmar el Acta.
8. Nombramiento de comisiones según artículos 68 y 69 de los Estatutos
- a) De Culto – b) De Resoluciones – c) De Escrutinios – d) Otras de ser necesario.
9. Memoria del Presidente y Balance anual del Ejercicio anterior.

Sábado 22/03/25 – 08:00 Hs – II Sesión

10. Informe del Superintendente.
11. Informe del Tesorero y Departamento de Finanzas y Mayordomía.
12. Informe de los Revisores de Cuentas.

13. Informes de Departamentos y comisiones especiales:
 - a. Del Departamento de las Misiones.
 - b. Del Rector de ISIEC.
 - c. Del Presidente del CET.
 - d. Del Departamento de la Mujer.
 - e. Del Departamento Juvenil.
 14. Altas, Bajas y/o modificaciones de filiales y campos misioneros.
 - a. Pedido para que Luis Guillón, Bs. As. Pase a ser filial de Villa Ballester.
 - b. Aceptación de Filiales de Villa Ballester
 - i. Isidro Casanova, Bs.As.
 - ii. Villa Soldati. CABA
 - iii. Loma Hermosa, Tres de Febrero, Bs.As.
 - iv. Don Torcuato, Bs.As.
 - v. Rafael Castillo, Bs.As.
 - c. Pedido de que el campo misionero de Santa Sylvina pase a filial de DuGraty.
 15. Elecciones: a) Un Revisor de Cuentas Titulares (2 años) y un Revisor Suplente (2 años). – b) Una Comisión de Nombramientos (1 año).
 16. Asociaciones Civiles.
 17. Retiros, Traslados y Ratificación de Pastores.
 18. Aprobación de Presupuesto 2025.
- Domingo 23/03/25 – 08:00 Hs – IV Sesión
19. Temas pendientes (si hubiere).
 20. Consideración y Aceptación de Resoluciones Finales.
- Pr. Gabriel O. Fischer, Presidente
Pr. Damián Weigandt Apaza, Secretario General.

F.C. 04-00059681 1 v./12/03/2025

- - - - -

IGLESIA EVANGÉLICA CONGREGACIONAL

Convocatoria

Reunido el Consejo General de la Iglesia Evangélica Congregacional (CUIT: 30-53112006-6), el día martes 4 de febrero de 2025, en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y según los artículos 50 a 67 de los estatutos vigentes, se resuelve de común acuerdo convocar a Pastores, Delegados, integrantes de los distintos Departamentos e invitados especiales, a la Asamblea General EXTRAORDINARIA, que se realizará el día 22 de marzo de 2025 a las 15 Hs, en las Instalaciones de la Iglesia Evangélica Congregacional de Paraná, sita en Cura Álvarez 628, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, dando cumplimiento a las normas estatutarias vigentes, como también a las disposiciones de la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Entre Ríos. En la misma se desarrollará el siguiente orden del día:

Sábado 22/03/25 – 14 Hs.

1. Inscripción

Sábado 22/03/25 – 15 Hs

1. El presidente declara abierta la Asamblea Extraordinaria según Normas Estatutarias.
2. Formación de la Mesa Directiva.
3. Designación de dos secretarios de Actas.
4. Verificación de quórum.
5. Aprobación del Acta anterior.
6. Designación de dos representantes para firmar el Acta.
7. Aceptación de compras y ventas de inmuebles y automotores del Ejercicio 1 enero a 31 de diciembre de 2022.
8. Aceptación de compras y ventas de inmuebles y automotores del Ejercicio 1 enero a 31 de diciembre de 2023.
9. Aceptación de compras y ventas de inmuebles y automotores del Ejercicio 1 enero a 31 de diciembre de 2024.

10. Reglamento interno sobre designación de esposas/os pastores.
 11. Temas pendientes (si hubiere).
 12. Consideración y Aceptación de Resoluciones Finales.
- Pr. Gabriel O. Fischer, Presidente
Pr. Damián Weigandt Apaza, Secretario General.

F.C. 04-00059685 1 v./12/03/2025

COLON**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN MARTIN DEL PUEBLO EL COLORADO ASOCIACION CIVIL****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo San Martin del Pueblo El Colorado Asociación Civil, convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 01 de abril de 2025 a las 17:00hs en la sede social, sita en Eva Perón y Cantón de Valais, del Pueblo El Colorado. El Orden del Día establece:

- 1) Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, de los Estados Contables e Informe de Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio Nº 2, finalizado el 31/12/2024.
- 3) Renovación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 3) Consideración del valor de la cuota societaria.
- 4) Designación de dos asociados para la firma del acta, en forma conjunta con presidente y secretario.

Nota: la Asamblea se constituirá con el quórum legal pero transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la misma podrá sesionar con los asociados presentes siendo sus decisiones igualmente válidas.

El Colorado, San José, Entre Ríos, marzo de 2025 - Iván Edgardo Villar, secretario; Daniel Héctor Martínez, presidente

F.C. 04-00059642 1 v./12/03/2025

- - - - -

BIBLIOTECA POPULAR FIAT LUX**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los socios de número de la institución a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día cinco (5) de abril de dos mil veinticinco (2025) a las diez (10,00) horas, para considerar el siguiente orden del día:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-
 - 2º Lectura y consideración de la Memoria Inventario y Balance del ejercicio fiscal vencido el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
 - 3º Elección de la Comisión directiva y de dos revisores de cuentas por el periodo de un (1) año.
 - 4º Lectura y consideración del informe de los revisores de cuentas y de asuntos varios.
 - 5º Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea junto con el presidente y secretario.
- Eduardo Viollaz, presidente; Norma A. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00059645 1 v./12/03/2025

- - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER SAN JOSÉ (A.L.C.E.C.)**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.**

Se convoca a los socios de la ASOCIACIÓN CIVIL DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER SAN JOSÉ (A.L.C.E.C.), a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de marzo de 2025, a las 18 horas, en el salón de la Biblioteca Popular General Urquiza de nuestra ciudad, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos (2) asociados presentes para que junto con Presidente y Secretaria firmen el Acta de esta Asamblea.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros, Anexo e Informe de Sindicatura por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

4. Renovación Total de la Comisión Directiva, según Art.18 del Estatuto de la Asociación.

NOTA:

Estatuto Art. 37: La Asamblea sesionará válidamente en la primera convocatoria con el quórum de la presencia de la mitad más uno de los socios presentes con derecho a voto. En segunda convocatoria sesionará válidamente con los socios presentes con derecho a voto. El intervalo entre la primera y segunda convocatoria no podrá ser inferior a una hora de la fijada para la primera.

Zulma Bourlot, presidente, Liliana Brelaz, secretaria.

F.C. 04-00059669 1 v./12/03/2025

CONCORDIA

ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO PESCADORES ARTESANALES DE LA ZONA SUR DE CONCORDIA

Convocatoria

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. A fin solicitar por 1 (un día) la convocatoria para Asamblea General Ordinaria del ASOC. SIN FINES DE LUCRO PESCADORES ARTESANALES DE LA ZONA SUR DE CONCORDIA. La misma se llevara a cabo la el día 17 de marzo a las 21 hs en Av. De los Pueblos Originarios y San Juan, ciudad de Concordia según el siguiente orden del día:

1. Consideración de memoria y balance general, cuenta de gastos y recursos ejercicio 2023 y 2024.
2. Renovación de la Comisión Directiva.
3. Asignación de dos Asambleísta para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.
4. De acuerdo el Estatuto la asamblea deliberará válidamente sea cual fuera el número de concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

La comisión directiva.

F.C. 04-00059646 1 v./12/03/2025

LAS ROSAS SA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Directorio de LAS ROSAS SA, Personería jurídica Matrícula N° 219, conforme lo determinado en el Estatuto Social, y a lo dispuesto en la reunión de Directorio del día 05/03/2025, convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Marzo de 2025 a las 09:00 horas en su sede social sita en Catamarca N° 224 de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 55, cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 2) Aprobación de la gestión del directorio.
- 3) Fijación de honorarios al directorio.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio.
- 5) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Sr. presidente firmen el acta de Asamblea

NOTA: Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea citada, deberán cursar comunicación, con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades). Si pasada una hora de la convocada, no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social. –

Mario B. Sborovsky, Presidente.

F.C. 04-00059662 5 v./18/03/2025

DIAMANTE**ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALDEA BRASILERA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a normas estatutarias y legales en vigencia, la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Aldea Brasilera, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de Abril de 2025, a las 19 horas, en su sede social en calle Alfonsina Storni s/n de la localidad de Aldea Brasilera, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
 - 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Cuadros Anexos, Informe del Auditor, Informe de los Revisores de Cuenta, correspondiente al Ejercicio Económico N° 31 cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
 - 3- Renovación de los integrantes de la Comisión Directiva-
- La Asamblea se realizará a la hora fijada con la mitad más uno de los socios titulares. Pasada la media hora de la establecida sesionará válidamente con los concurrentes.-
- Aldea Brasilera, Marzo de 2025.- Presidente: Roberto Lederhos.

S.C-00016718 1 v./12/03/2025

GUALEGUAY**SOCIEDAD CULTURAL ISRAELITA DR. N. YARCHO****Convocatoria**

Convócase a los asociados de la Sociedad Cultural Israelita "Dr N. YARCHO", a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de marzo del corriente año, a las 21 hs, en la sede social, sita en salta 71, de ésta ciudad.

Orden del día:

1. Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2. Consideración y aprobación de las memorias y balances correspondientes al ejercicio 2018 cerrados al 30 de abril de 2019, al ejercicio 2019 cerrado al 30 de abril de 2020, al ejercicio 2020 cerrado al 30 de abril de 2021, al ejercicio 2021 cerrado al 30 de abril de 2022, al ejercicio 2022 cerrado al 30 de abril de 2023, al ejercicio 2023 cerrado al 30 de abril de 2024.
3. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
4. Renovación parcial de la comisión directiva por finalización del mandato, según el art 6, título II, de nuestro estatuto, del Presidente, secretario, tesorero, un vocal titular, dos vocales suplentes, un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente.

En el caso de no reunirse el quórum a la hora citada, la asamblea sesionará válidamente con la asistencia de los asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, (art. 41 del estatuto social)

Guauguay, 28 de febrero de 2025 - Sergio Furrer, presidente, Judith Muchnik, secretaria.

F.C. 04-00059686 1 v./12/03/2025

GUALEGUAYCHU**CLUB RECREO ARGENTINO****Convocatoria**

La Comisión Directiva del CLUB RECREO ARGENTINO tiene el agrado de convocar a sus apreciados consocios, en cumplimiento de los Estatutos Sociales a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 10 de Marzo de 2025, a las 19:00 hs., en primera convocatoria y a las 20:00 hs. En segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea
- 2º) Motivo de la convocatoria fuera de término.-

3°) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, y demás Cuadros y Anexos, informe del Auditor y de Comisión Revisora de cuentas, por los ejercicios Anuales finalizados el 30 de Septiembre de 2023 y 30 de Septiembre de 2024.-

4°) Elección de 6 miembros titulares y 6 miembros suplentes para integrar la comisión directiva que permanecerá en funciones durante los próximos dos (2) años.-

5°) Elección de 3 miembros para integrar la comisión revisora de cuentas que permanecerá en funciones los próximos dos (2) años.-

Observación: No encontrándose presentes el 50% de los socios con derecho a voto, la Asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes, transcurrida una (1) hora de citada es decir a las 21 hs.

Gualeguaychú, 25 de Febrero de 2025 - Sergio Anargyros, secretario; Enrique Garbino, presidente

F.C. 04-00059548 5 v./13/03/2025

-- -- --

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LUIS LUCIANO **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva del Club Social y Deportivo Luis Luciano de Urdinarrain, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 2025 a las 21:00 horas en su sede social calle Podestá N° 219 de Urdinarrain, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del acta anterior.
2. Motivo de la realización -fuera de término- de la Asamblea General Ordinaria del Ejercicio comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.
3. Lectura y consideración de Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.
4. Elección de la nueva comisión directiva y revisores de cuentas.
5. Designación de dos socios para que firmen el acta.

Transcurrida una hora desde la fijada, la Asamblea funcionará con cualquier número de socios presentes (Art. 53 estatuto).

Urdinarrain, 20 de febrero de 2025 – Castro Lorena G., presidente; Ledri Antonella, secretaria.

F.C. 04-00059568 3 v./12/03/2025

-- -- --

ASOCIACIÓN A.C.E.L.A. ENTRE RÍOS **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. N° 26 de nuestro estatuto se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo del 2025 a las 18 horas en su sede de la Facultad de Bromatología, Presidente Perón 1154 Gchú. Entre Ríos. Orden del día:

- a) Designación de dos socios para firmar el acta respectivamente conjuntamente con presidente y secretario.
- b) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- c) Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio finalizado 29/11/24.

Nota. Art. N° 30. El quorum para sesionar la Asamblea será con los números de los socios presentes después de media hora de fijada en la convocatoria.

María José Moran, presidente; Natalia Soledad Farias, secretaria.

F.C. 04-00059576 3 v./13/03/2025

-- -- --

ASOCIACIÓN DE ARGENTINOS DE ASCENCENCIA ALEMANA **Convocatoria Asamblea General Ordinaria 2025**

Se convoca a los socios de la ASOCIACIÓN DE ARGENTINOS DE ASCENCENCIA ALEMANA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día martes 1 de abril de 2025, a las 21:00 horas, en nuestra sede social con domicilio en Boulevard 25 de Mayo 225, Urdinarrain, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de asamblea junto al presidente y secretario de la misma.

2. Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual y balance general, correspondiente al ejercicio económico regular N° 28 (Vigésimo octavo).

3. Informe de los Revisores de Cuenta.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará válidamente estando presente la mitad más uno de los socios activos con derecho a votar. Sino concurriese ese número, una hora después sesionará válidamente con cualquier número de socios presentes (según lo establecido en el Artículo XX del Título IV del Estatuto de esta Asociación).

Magalí Huck, presidente, Camila Otto, secretaria.

F.C. 04-00059677 3 v./14/03/2025

-- -- --

ASOCIACIÓN DE BOCHAS GUALEGUAYCHÚ

Convocatoria

La Asociación de Bochas Gualeguaychú, convoca a los clubes afiliados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 31 de marzo de 2025, en su sede, sito en calle Eva Perón N° 430 de ésta ciudad, a las 21.00 horas, para tratarse el siguiente Orden del día: 1- Considerar los Poderes de los señores Delegados. 2- Designación de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y Secretaria suscriban el Acta de Asamblea. 3- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. 4- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de los Revisores de cuentas correspondiente al Ejercicio Anual finalizado el 31/12/2024.- 5- Elección del Cuerpo de Neutrales del Consejo Directivo, previa presentación de lista, a los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y a los Miembros del Tribunal de Disciplinas, para el período 2025/2026.-

Horacio M. Burna, presidente, Beatriz Bordón, secretaria.

F.C. 04-00059678 1 v./12/03/2025

LA PAZ

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA ELENA

Convocatoria

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Santa Elena convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, el día 29 de marzo del año 2025, a las 18 hs, en el salón de la asociación de BB.VV, sito en calle Fdo. Quiroga N° 1219 de la ciudad de Santa Elena y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Aprobación de Memorias y balance de 1/10/2022 al 30/09/2023 y del 1/10/2023 al 30/09/2024.
- 3) Aprobación de las acciones realizada por la Comisión Directiva y adquisiciones realizadas.
- 4) Aprobación de la adquisición del vehículo y otros equipamientos.
- 5) Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.
- 6) Clausura.

Santa Elena 28 de febrero 2025.- G. Javier Schnitman, Pte. Asoc. BB.VV de Santa Elena.

F.C. 04-00059673 3 v./14/03/2025

NOGOYA

CONGREGACION EVANGELICA DE LUCAS GONZALEZ

Convocatoria

Se cita a los miembros de la Congregación Evangélica de Lucas González, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede de Colonia "La Esperanza", el día 23 de Marzo de 2025 a las 9.30 hs. En caso de lluvia, la misma se realizará en el Templo de Lucas González. Se tratará el siguiente orden del día:

- 1 – Minuto de silencio por los miembros fallecidos.
- 2 – Lectura del Acta anterior.
- 3 – Lectura y aprobación de la Memoria y Balance cerrado al 31/12/2024.
- 4 – Presentación del Presupuesto año 2025.
- 5 – Designación de una comisión de Escrutinio.

6 – Elección de tres miembros titulares y dos suplentes en reemplazo de: Fass Walter, Hilgemberg Carina, Franz Gerardo, Lind Bernardo y Patt Liliana.

7 – Designación de dos revisores de cuentas.

8 – Designación de dos asambleístas para la firma del Acta de esta Asamblea.

9 – Informe de Actividades Pastorales.

10 – Varios.

Lind, Bernardo Marino, secretario; Fass, Walter, Gerardo, presidente

Art. 27 de los Estatutos dice: Las Asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el N° de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no hubieren reunido la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.

F.C. 04-00059558 2 v./13/03/2025

URUGUAY

FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE AJEDREZ

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo de la Federación Entrerriana de Ajedrez convoca a los delegados de las Instituciones federadas, según los requisitos establecidos por el Estatuto, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 29 de marzo de 2025, a las 9:30 y 10:00 horas. En primer y segunda convocatoria respectivamente, en la Ciudad de Concepción del Uruguay, sito calle Rocamora 780.

Se recuerda que, para tener representación con voz y voto en la asamblea, las instituciones federadas deben contar con la cuota anual 2024 abonada con un mínimo de 72 horas de anticipación al horario de inicio de la Asamblea.

Orden del día:

1 – Elección de dos delegados para que suscriban el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretaria de Actas.

2- Lectura y consideración de Acta de la Asamblea anterior.

3- Ratificación de la Asamblea General Ordinaria 2021 y 2023.

4- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas sobre lo actuado durante el ejercicio económico 2024.

5- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance, Cuadro de Gastos y Anexos e inventario, con sus informes correspondientes del ejercicio económico que abarca el período desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

6- Renovación parcial de los Miembros Titulares y suplentes del Consejo Directivo que acompañarán la gestión del presidente durante el período 2025-2026.

7- Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas que actuará durante la gestión 2025-2026.

Concepción del Uruguay, 28 de febrero de 2025 – Cristian Parrilla, presidente; Keila Heidenreich, Secretaria de Actas.

F.C. 04-00059565 3 v./13/03/2025

- - - - -

FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE AJEDREZ

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

El Consejo Directivo de la Federación Entrerriana de Ajedrez convoca a los delegados de las Instituciones federadas, según los requisitos establecidos por el Estatuto, a la Asamblea Extraordinaria para reformar el Estatuto, a realizarse el día sábado 29 de marzo de 2025, a las 13:00 y 13:30 horas. En primer y segunda convocatoria respectivamente, en la Ciudad de Concepción del Uruguay, sito calle Rocamora 780.

Se recuerda que, para tener representación con voz y voto en la asamblea, las instituciones federadas deben contar con la cuota anual 2024 abonada con un mínimo de 72 horas de anticipación al horario de inicio de la Asamblea Extraordinaria. Orden del Día:

1- Designación de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

2- Modificación de los Artículos 1º al 64º Del Estatuto Social vigente de la Entidad.

Concepción del Uruguay, 28 de febrero de 2025 – Cristian Parrilla, presidente; Keila Heidenreich, Secretaria de Actas.

F.C. 04-00059566 3 v./13/03/2025

- - - - -

ASOCIACION COOPERADORA INTA CONCEPCION DEL URUGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Socios a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el 27 de marzo de 2025, a las 8 horas, en la Estación Experimental Agropecuaria Concepción del Uruguay, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración de la Memoria del año 2024. Balance, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico, cerrado al 31 de diciembre de 2024.

2. Elección de dos asambleístas para que constituyan la Comisión Escrutadora de votos.

3. Renovación total del Consejo Directivo.

4. Elección de la nueva Comisión Revisora de Cuentas.

5. Elección de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

Concepción del Uruguay, marzo de 2025 - Sergio Taffarel, presidente, Juan Bordet, secretario.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiera quorum, la Asamblea sesionará una hora después con los Socios presentes (Art. 33 del Estatuto).

F.C. 04-00059666 1 v./12/03/2025

VICTORIA

AERO CLUB VICTORIA

Convocatoria Asamblea General

La comisión directiva del Aero Club Victoria convoca a sus asociados a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día jueves 25 de marzo 2025 a las 20:45 hs, en su sede social, sita en ruta 11, distrito corrales, departamento victoria, para tratar, conforme art. 30 de sus estatutos sociales, el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del acta de A.G.O anterior

2. Tratamiento y consideración de los estados contables cerrados el 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021, 30/06/2022, 30/06/2023 y 30/06/2024.

3. Designación de dos asociados para firmar el acta.

Nota: de acuerdo a las disposiciones estatutarias transcribiremos a continuación los siguientes artículos del estatuto social:

Artículo 6: los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos c) participar con vos y voto en las asambleas cuando tengan una antigüedad de seis meses y ser elegidos para integrar los órganos sociales, siempre que estén al día con la tesorería.

Artículo 31: las asambleas sesionaran válidamente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y cualquiera sea el número de asistentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria. Toda resolución para ser válida requiere del voto favorable de la mayoría de los presentes, salvo lo prescripto en el art. 5 inc. B, 36 y 39. En cada asamblea se nombrarán dos asociados para aprobar y suscribir el acta, juntamente con el presidente y secretario.

Los asociados deberán concurrir personalmente a las asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar por otros asociados o extraños. Los miembros de la c. d y de la revisora de cuentas, podrán pasar a cuarto intermedio por una sola vez y por termino no mayor a 30 días. la asamblea determinara el lugar, fecha y hora de la reanudación de la misma. En la segunda reunión solo podrán participar los asociados que concurrieron a la primera con voz y voto, sin necesidad de notificación.

Art 35: las asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerar ni resolver ningún otro punto que los que los indicados en el orden del día.

La comisión directiva.

F.C. 04-00059506 5 v./13/03/2025

VILLAGUAY

FEDERACIÓN DE GOLF DEL LITORAL

Convocatoria

Convocase a los Clubes y Canchas de Golf a la Asamblea General Ordinaria de la Federación de Golf del Litoral, a celebrarse en el Aero Club de Villaguay Golf próximo 16 de marzo del año en curso a las diez horas en primera convocatoria, para considerar el siguiente orden del día.

- 1) Informe de Presidencia. Periodo 2023/2025
- 2) Presentación balance y Memoria Anual.
- 3) Cambios en Tarifas.
- 4) Aportes Federación Clubes.
- 5) Reforma comisión directiva, incorporaciones.
- 6) Desarrollo golf infantil
- 7) Retiro devolución Green Fee.

Nota: Art. 32: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias quedarán constituidas válidamente con la representación de la mitad más no de los clubes afiliados, pero si tal quorum no se obtuviere, pasada una hora de la fijada para su iniciación, se constituirá con la representación presente, cualquiera sea ella.

Guillermo Roberto, presidente; Mulet Luis Bande, secretario

F.C. 04-00059633 3 v./13/03/2025

- - - - -

TERMAS VILLAGUAY S.A.

Convocatoria

11ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes, el Directorio de la Sociedad "Termas Villaguay S.A." convoca a sus accionistas a la 11ª Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Jueves 27 de marzo de 2025 en el domicilio sito en calle Tófalo nº 525 (Complejo Termal), a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de aumento de capital hasta el quíntuplo y delegación al Directorio de la época de la emisión, condiciones y forma de pago, en los términos del art. 188 de la Ley de Sociedades y art. 4º in fine del Estatuto Social, con el objeto de incorporar el aporte realizado oportunamente por la Municipalidad local, con subsidio del Estado Provincial para reparación del pozo termal.

2) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente de la Asamblea.

Comunicación de Asistencia. A los efectos de la asistencia a las asambleas por parte de los accionistas titulares de acciones nominativas o escriturales, éstos deberán efectuar la comunicación al directorio que prevé el artículo 238, segundo párrafo de la Ley Nº 19.550, por simple nota escrita y firmada, con una anticipación de tres días hábiles a la fecha prevista para la celebración de la asamblea de que se trate (art. 23 del Estatuto).

Actuación por Mandatario. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, a cuyo efecto es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada por escribano público (art. 24 del Estatuto).

Quórum y Mayorías de Asambleas: Rigen el quórum y mayorías dispuestas en los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550... (art. 26 del Estatuto).

Asamblea Ordinaria. Quórum. La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. Segunda convocatoria. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Mayoría. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos

presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo cuando el estatuto exija mayor número (art. 243 LS).

Publíquese por cinco veces en el Boletín Oficial y por una vez en el diario local "El Pueblo". -

Villaguay, 06 de marzo de 2025.- Ingeniero Jorge Torres, Presidente Directorio.

F.C. 04-00059683 5 v./18/03/2025

COMUNICADOS

PARANA

Señor VARELA JULIÁN, D.N.I. 32.514.247, Legajo N° 171.132

La Dirección de Comedores le comunica que en el término de 5 días, deberá apersonarse en la Coordinación de Comedores Escolares, sito en calle Buenos Aires 179 de la ciudad de Concordia en el horario de 8 hs a 13 hs para prestar servicio.

La presente es a los efectos de dar cumplimiento a lo consignado por la Ley N° 7060 - Procedimientos para Trámites Administrativos. Como así también a la Ley 9755 Art. 71, inc. b) que determina abandono de servicio, el cual se considera consumado, cuando el agente registrare más de 5 (cinco) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado en forma fehaciente a retomar sus tareas, pudiendo disponerse la cesantía del agente. Siendo que fue citado en 3 (tres) oportunidades y en ninguna se hizo presente.

Queda Ud. debidamente notificado por este medio.

Lautaro Azzalini, Director de Comedores MDH.

F. 05-00002548 5 v./14/03/2025

-- -- --

Señor LEGARRETA MATÍAS IGNACIO, D.N.I. 35.699.332, Legajo N° 261.395

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de informar que se determinó aceptar la renuncia presentada por el Sr. Legarreta Matías Ignacio D.N.I. 35.699.332, Legajo N° 261.395, con Situación de Revista como Personal con Estabilidad Reconocida por Decreto N° 3857/22 MDS- categoría 10, Personal de Servicios de la Dirección de Comedores del citado Ministerio, con prestación de Servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 4 "Manuel de Lavardén" del Departamento Concordia a partir del 13/11/2023, de conformidad a lo expresado en los considerados precedentes.

Queda Ud. debidamente notificado por este medio.

Lautaro Azzalini, Director de Comedores MDH.

F. 05-00002551 5 v./14/03/2025

-- -- --

Señor ROMERO CLAUDIO GUILLERMO, D.N.I. 25.398.701

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de informar que se determinó descontar la suma total de pesos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y dos con sesenta y cuatro centavos (48.282,64) al Sr. Claudio Guillermo Romero D.N.I. 25.398.701, Legajo N° 244.018, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 44 "Mariano Moreno" del Departamento Concordia, en virtud de haber incurrido en falta sin aviso los días 01, 14, 15, 16, 21, 22 y 23 de Junio de 2023, correspondiendo aplicar el descuento de siete (7) días, según surge en el informe y planillas de asistencia de conformidad con lo establecido por la Ley N° 9755, ello de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción. Cumplido pasar las presentes a la Dirección General Administrativo Contable Jurisdiccional.

Queda Ud. debidamente notificado por este medio.

Lautaro Azzalini, Director de Comedores MDH.

F. 05-00002552 5 v./14/03/2025

-- -- --

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica al Sr. SOSA Jorge Alberto DNI N° 14.357.229, que en el Expediente N° 70029 – 221992 - 23.- iniciado por "SABADIA NORMA MIRIAM" ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: N° 423 de fecha 24 de febrero de 2025, la cual dispone "Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio N°2437 de fecha 22 de diciembre de 1994 en

lo que respecta a la adjudicación de la vivienda identificada como N° 116, Mz. H del Grupo Habitacional PARANA XVI-XVII 510 VIVIENDAS a favor del Sr. SOSA Jorge Alberto DNI N° 14.357.229 y todo acto suscripto, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas ante el IAPV. Por otra parte, Tener presente el incumplimiento de las obligaciones del Sr. SOSA el cual se constituye como antecedente relevante de análisis para futuras solicitudes de inscripción y/o adjudicación de los programas sociales que se encuentren vigentes”

Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002557 3 v./14/03/2025

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de SILVIA ANALIA RODRIGUEZ

La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. RODRIGUEZ Silvia Analía DNI: 22.917.273, quien falleciera en la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, el día 07 de Noviembre de 2024, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3187584 – “DIRECCION DE AJUSTES Y LIQUIDACIONES CGE E/ SOLICITUD DE VILLA FLORENCIA DNI 34887543 POR SU EXTINTA MADRE RODRIGUEZ SILVIA ANALIA DNI 22917273”.-
Paraná, 25 de febrero de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

S.C-00016710 5 v./14/03/2025

-- -- --

a herederos y acreedores de DANIEL HORACIO LESCANO

La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. LESCANO Daniel Horacio DNI: 22.308.978, quien falleciera en la localidad de Hernandarias, Departamento Paraná, el día 09 de Enero de 2025, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3173589 – “LESCANO, ALEXIA FABIOLA.- SOL. PAGO HABERES CAIDOS DE EXTINTO LESCANO DANIEL HORACIO DNI 22.308.978”.-
Paraná, 25 de febrero de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

S.C-00016711 5 v./14/03/2025

-- -- --

a herederos y acreedores de SILVIA ELENA GALARZA

La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. GALARZA Silvia Elena D.N.I. N° 17.059.353, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el día 10 de Enero de 2025, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3183313 “VALLE, ENRIQUE ALBERTO DNI 16596863 – SOL. PAGO HABERES CAÍDOS POR FALLECIMIENTO DE LA SRA. GALARZA SILVIA ELENA.”-
Paraná, 28 de Febrero de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

S.C-00016716 5 v./17/03/2025

NOTIFICACIONES

PARANA

JACOB JUAN FRANCISCO - EXPEDIENTE N° 26632/2024-2422-2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por la Ordenanza Municipal N° 8082, por este medio notifica al señor Jacob Juan Francisco, Legajo N° 31271, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expte. N° 26632/24-2422-2- se hace saber a Ud. que, el Decreto N° 302 de fecha 10 de febrero de 2025 en su artículo 1° establece: “DISPONER que, por la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa, se sustancie Sumario Administrativo al agente, JUAN FRANCISCO JACOB,

Legajo N° 31271, por encuadrar sus conductas en las previsiones de los Artículos 15° Inc. a) y b) de la Ordenanza N° 4220, conforme lo expresado en los considerandos del presente”.

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.-

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO REGISTRO.

Abog. BRAVO, DAIAN MATÍAS – Dir. Gral. de RRHH – Municipalidad de Paraná

María Alejandra Mangona – Dir.RRHH y Transparencia - Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná

M. FERNANDA REYNOSO – A/C Departamento Registro – Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná

O.P. 27604

F. 05-00002555 3 v./14/03/2025

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

APOTECAS SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de PARANÁ ENTRE RÍOS, a los 12 DIAS del mes de AGOSTO del año 2024, se reúnen los socios de APOTECAS SRL en su sede social AV. DON BOSCO 188 los Sres. URANGA TRISTAN RAÚL, URANGA BEADE BEÑAT, TORTUL MARCELO JAVIER, TORTUL CLAUDIO Y ACOSTA CARINA CECILIA quienes han resuelto designar como Gerentes de la Sociedad por unanimidad a URANGA TRISTAN RAÚL, URANGA BEADE BEÑAT RAUL Y ACOSTA CARINA CECILIA, los propuestos son aprobados por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de 3 (tres) ejercicio/s.-

Firmado digitalmente en 6/3/2025 por VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

F.C. 04-00059664 1 v./12/03/2025

DESIGNACION DE DIRECTORIO

COLON

FADEL SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Colón, a 7 días del mes de julio del año 2022, se reúnen en asamblea general la totalidad de los accionistas de FADEL SA en su sede social de calle Sarmiento N° 27 de la ciudad Colón, Entre Ríos, a saber: Sres. Adrián Leonel Tournour, Jorge Alberto Echeverría, Ariel Humberto Fiorotto, en representación de La Lita SRL, Manuel Alcides Bonvin y Adolfo Carlos Bonvin, quienes resuelven por unanimidad que el Directorio de la Entidad quede integrado de la siguiente forma:

Presidente: ADRIAN LEONEL TOURNOUR, D.N.I. N° 17.121.235

Vicepresidente: JORGE ALBERTO ECHEVERRIA, D.N.I. N° 18.518.505

Director Titular: MANUEL ALCIDES BONVIN, D.N.I. N° 27.795.540

Director suplente: ARIEL HUMBERTO FIOROTTO, D.N.I. N° 21.991.323, por La Lita SRL

Los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas y estando presentes aceptan los cargos, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de tres ejercicios.-

Todos los integrantes del Directorio, en cumplimiento del Art. 256° último párrafo de la Ley 19550, constituyen domicilio especial en calle Sarmiento N° 27 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos.

Firmado digitalmente en 5/3/2025 por VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

F.C. 04-00059644 1 v./12/03/2025

MODIFICACION DE CONTRATO**GUALEGUAYCHU****PESCE CEREALES S.R.L.**

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, a los 33 días del mes de julio del 2024, se reúnen, por una parte, los socios de PESCE CEREALES S.R.L.: Celso Ramon PESCE DNI 5.881.745, Ricardo Miguel PESCE DNI 25.714.810, Pablo Darío PESCE DNI 27.609.239, Gabriel Gustavo PESCE DNI 20.401.766, Rafael Adrián PESCE DNI 29.587.277 y por la otra parte Carlos Alberto PESCE DNI 5.872.250 a fin de instrumentar el siguiente acuerdo de modificación del contrato de PESCE CEREALES SRL.

Carlos Alberto PESCE transfiere la cantidad de 443 cuotas sociales de un valor nominal de 10 pesos cada una que tenía en esta sociedad. Las mismas son adquiridas en la siguiente proporción: Celso Ramón PESCE, la cantidad de 222 cuotas sociales, Gabriel Gustavo PESCE la cantidad de 55 cuotas sociales, Ricardo Miguel PESCE la cantidad de 55 cuotas sociales, Pablo Darío PESCE la cantidad de 55 cuotas sociales y Rafael Adrián PESCE la cantidad de 56 cuotas sociales. Como consecuencia de la cesión de las cuotas societarias se transmiten cuantos derechos le pertenecían al socio cedente don Carlos Alberto Pesce, formalizándose su baja definitiva de la sociedad PESCE CEREALES SRL.

Presente en este acto la Sra. Alicia Estela GARBINO DNI 5.680.529, cónyuge de Carlos Alberto Pesce, quien presta conformidad de acuerdo al art. 470 de CCC de la Nación con la cesión de cuotas practicada en este acto.

De acuerdo a lo precedentemente dispuesto, se modifica el Contrato Social de PESCE CEREALES SRL, en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: Los señores Celso Ramon PESCE; -don Gabriel Gustavo PESCE; - don Ricardo Miguel PESCE; -don Pablo Darío PESCE y -don Rafael Adrian PESCE, - son los socios integrantes de esta SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. -CLAUSULA SEXTA: CAPITAL. – El capital social queda fijado en la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$12.300,00), dividido en UN MIL DOSCIENTAS TREINTA (1.230) CUOTAS – de DIEZ PESOS (\$10,00) cada una, suscripto totalmente por los señores Socios en la siguiente proporción: - don Celso Ramón PESCE, seiscientos quince (615) cuotas, por un valor de \$6.150,00; - don Gabriel Gustavo PESCE, 153 cuotas por un valor de \$ 1530,00;- don Ricardo Miguel PESCE, 153 cuotas por un valor de \$ 1530,00; - don Pablo Darío PESCE, 154 cuotas por un valor de \$ 1540,00;- don Rafael Adrián PESCE, 155 cuotas por un valor de \$ 1550,00. CLAUSULA DECIMO CUARTA: DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Anualmente, al 31 de julio de cada año, el señor Socio Gerente confeccionará el BALANCE GENERAL y EL ESTADO DE RESULTADOS correspondiente al ejercicio, los que- con la Memoria sobre la marcha de la Sociedad y sus perspectivas-, serán puestos a consideración de los señores socios con una antelación no menor de quince días a la fecha de Asamblea que, a los efectos de su aprobación, convocarán. Aprobada la documentación mencionada, previa deducción de la reserva legal y de las voluntarias que se constituyan, las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán entre los Señores Socios en las siguientes proporciones: -a don Celso Ramón PESCE el Cincuenta por ciento (50%); -a Gabriel Gustavo PESCE el Doce coma cuarenta y cuatro por ciento (12,44%); a don Ricardo Miguel PESCE el Doce coma cuarenta y cuatro por ciento (12,44%); - a don Pablo Darío PESCE el Doce coma cincuenta y dos por ciento (12,52%); y -a Rafael Adrián PESCE el Doce coma sesenta por ciento (12,60%).

REGISTRO PUBLICO – DIPJ - PARANA, 5 de marzo de 2025.- DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

F.C. 04-00059659 1 v./12/03/2025

CONTRATOS**PARANA****SEGURT GROUP S.R.L.**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

ACTA N° 7 del 07/03/2024: En la Ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de Marzo de 2024, se reúnen en la sede social de la calle Tucumán 1516 piso 9 oficina C los 2 socios (Julio Facundo TRILLO y Carlos Arnoldo TRILLO) de SEGURT GROUP S.R.L., CUIT 30-71712350-2, quienes entre ambos constituyen el 100% del Capital Social.- Se encuentra presente al acto el Sr. Gerente de la sociedad Diego Hernán ROZAN cuyo mandato se encuentra vigente e inscripto en la Inspección General de Justicia el 24 de noviembre de 2023 bajo el numero 12348 libro 171 tomo de SRL.- Toma la palabra el Sr. Gerente quien indica que las empresas de seguridad son una actividad regulada y que para poder desarrollar la actividad comercial de la empresa en la Provincia de Entre Ríos el organismo de control exige la apertura de una sucursal en dicha provincia autorizada por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos.- Por todo lo manifestado anteriormente, los socios por unanimidad resuelven: PRIMERO: Abrir una sucursal en la Provincia de Entre Ríos que se denominará SEGURT GROUP S.R.L. SUCURSAL PROVINCIA DE ENTRE RIOS.-

SEGUNDO: La sucursal no tendrá capital asignado por el momento.- TERCERO: La fecha de cierre de ejercicio será 31 de diciembre.- CUARTO: El Domicilio Legal de la Sucursal queda fijado en en la Ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, facultándose al Representante legal para fijar la dirección exacta.- QUINTO: Se designa como REPRESENTANTE LEGAL de la sucursal a Julio Facundo TRILLO, con DNI 35.440.381.- Quien presente al acto acepta el cargo conferido, y declara bajo juramento que NO tiene inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para el ejercicio del cargo conferido.- SEXTO: El Representante Legal queda facultado para realizar todos los actos tendientes a la dirección comercial y administrativa de la sucursal dentro del radio de la Provincia de Entre Ríos, sin limitación alguna, pudiendo especialmente celebrar contratos de locación, contratar y despedir personal, suscribir los contratos comerciales, realizar todo tipo de diligencias, fijar domicilio especial, otorgar poderes judiciales, todo ello sin limitación alguna.- SEPTIMO: Se autoriza a Matías PANELLI, Abogado Mat. CAER 9085 Tomo I folio 247 y a Julio Facundo TRILLO, a tramitar la inscripción de la presente resolución en la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, con facultades para publicar edictos, presentar y retirar documentación, solicitar informes, dictaminar, y realizar cuantos más actos y diligencias sean necesarios, incluyendo rubricar libros.- Sin otros asuntos que considerar se levanta la sesión siendo las 12 horas". ACTA N° 9 del 16/12/2024: "En la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de Diciembre de 2024, se reúnen en la sede social de la calle Tucumán 1516 piso 9 oficina C los 2 socios (Julio Facundo TRILLO y Carlos Arnoldo TRILLO) de SEGURT GROUP S.R.L., CUIT 30-71712350-2, quienes entre ambos constituyen el 100% del Capital Social.- Se encuentra presente al acto el Sr. Gerente de la sociedad Diego Hernán ROZAN cuyo mandato por tiempo indeterminado se encuentra vigente e inscripto en la Inspección General de Justicia el 24 de noviembre de 2023 bajo el numero 12348 libro 171 tomo de SRL.- Toma la palabra el Sr. Gerente quien indica que conforme lo requiere la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos para autorizar la inscripción de la apertura de Sucursal es necesario fijar el domicilio legal y/o sede social de la Sucursal, a tales efectos los socios por unanimidad resuelven: PRIMERO: FIJAR LASEDE SOCIAL y/o DOMICILIO LEGAL DESEGURT GROUP S.R.L. SUCURSAL PROVINCIA DE ENTRE RIOS en la calle GARAY número 144, de la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina (E3100).-

SEGUNDO: Declarar Bajo Juramento en que dicho Domicilio Legal se tendrán validas todas las notificaciones legales que deban cursarse a la Sociedad por cualquier causa.-

TERCERO: Autorizar al REPRESENTANTE LEGAL de la sucursal a Julio Facundo TRILLO, con DNI 35.440.381 a suscribir cualquier otro documento que se requiera para la inscripción de la sucursal.- CUARTO: autorizar a

Matías PANELLI, Abogado Mat. CAER 9085 Tomo I folio 247y a Julio Facundo TRILLO, a tramitar la inscripción de la presente resolución en la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, con facultades para publicar edictos, presentar y retirar documentación, solicitar informes, dictaminar, y realizar cuantos más actos y diligencias sean necesarios, incluyendo rubricar libros.- Sin otros asuntos que considerar se levanta la sesión siendo las 11.30 horas.-

Firmado digitalmente en 5/3/2025 por VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

F.C. 04-00059660 1 v./12/03/2025

DESIGNACION DE ADMINISTRADORES

PARANA

BURDEOS S.A.S.

En Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de septiembre de 2024, se reúnen los Señores Darío German QUIROGA D.N.I. N° 25.546.901, Emiliano SOLARI D.N.I. N° 22.342.392, y Juan Esteban Gastiazoro D.N.I. N° 36.910.137, accionistas de BURDEOS S.A.S., para tratar la siguiente orden del día: a) Establecer la sede social de la sociedad en calle Miguel de Azcuénaga 163, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; b) Designar como Administrador Titular al accionista Darío German Quiroga; c) Designar como Administrador Suplente al accionista Emiliano Solari. Los accionistas dan su consentimiento a lo tratado en esta reunión. No siendo para más, se levanta la sesión.

Firmado digitalmente en 6/3/2025 por VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

F.C. 04-00059676 1 v./12/03/2025

DISOLUCION DE SOCIEDAD

COLON

LOS PALOMINES SRL

En Pueblo Liebig, Entre Ríos, República Argentina, a los 27 días de diciembre de 2023 se reúnen los señores Raúl Ignacio MARSO, DNI N° 30.290.922, y Mariano Marcelo CHAULET, DNI N° 31.908.910, únicos socios de "LOS PALOMINES S.R.L.", CUIT N° 30-71651086-3, que representan la totalidad del capital social, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos socios para la firma del acta.
- 2) Disolución y liquidación anticipada de la sociedad.
- 3) Designación del liquidador.

Los socios acuerdan por unanimidad:

- 1) Que ambos firman el presente acta.
- 2) Que deciden avanzar con el proceso de disolución y liquidación anticipada de la sociedad Los Palomines SRL.
- 3) Designar para las funciones de liquidador al socio gerente Raúl Ignacio Marsó, DNI N° 30.290.922, quien acepta y fija domicilio a estos efectos en Eric Evans 125 de Pueblo Liebig, Entre Ríos, para llevar adelante la confección del Inventario y balance de patrimonio social en los plazos legales previstos y gestionar todos los trámites conducentes a la disolución y posterior liquidación, y correspondiente inscripción ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, ya sea personalmente o a través de la escribana Verónica Cerini Méndez, DNI N° D.N.I. D.N.I. 23.578.955, y/o el contador Neris Miguel Besson, DNI N° 22.769.695, y/o los servicios de gestoría de las respectivas entidades profesionales.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 21 de febrero de 2024 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00059641 1 v./12/03/2025

COBRO DE HABERES**PARANA****a los causahabientes de: COCCO, ANGELICA VANESA**

La jefatura de la policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: COCCO, ANGELICA VANESA- DNI N° 36.478.362 quien se desempeñaba con el cargo de AGENTE, bajo el ámbito de la JEF. DEPTAL.

NOGOYÁ, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respeto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la división finanzas de la jefatura de policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 21 de febrero de 2025 – Enriquez Lorena, Comisario, Jefe Div. Servicios.

S.C-00016712 5 v./12/03/2025



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF
y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.: 343-4207805



Descarga Digital QR